

AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 22 de diciembre de 2003, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, don Alberto Ruiz-Gallardón. Asistieron los Concejales don Félix Arias Goytre, doña Elena Arnedo Soriano, don Luis Asúa Brunt, don Enrique Carlos Barón Crespo, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Juan Bravo Rivera, don Justo Calcerrada Bravo, don Pedro Calvo Poch, don Manuel Cobo Vega, don Miguel Conejero Melchor, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña Concepción Denche Morón, don Ignacio Díaz Plaza, doña Eva Durán Ramos, doña María Pilar Estébanez Estébanez, don Joaquín García Pontes, doña Paloma García Romero, don Pío García-Escudero Márquez, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Ángel Garrido García, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Pedro Javier González Zerolo, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, doña doña María Teresa Hernández Rodríguez, don Sigfrido Herráez Rodríguez, don Óscar Iglesias Fernández, don Carlos Izquierdo Torres, doña Trinidad Jiménez García-Herrera, doña María Begoña Larrainzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin, doña Rosa León Conde, doña Noelia Martínez Espinosa, doña María del Pilar Martínez López, don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, doña Alicia Moreno Espert, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña María Fátima Inés Núñez Valentín, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Marta María Rodríguez-Tarduchy Díez, doña Ana María Román Martín, doña Inés Sabanés Nadal, doña María Nieves Sáez de Adana Oliver, doña María Carmen Sánchez Carazo, doña María Elena Sánchez Gallar, don Pedro Santín Fernández, don José Tomás Serrano Guío, don Ramón Silva Buenadicha, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz y doña Isabel Vilallonga Elviro, asistidos por el Secretario General, don Paulino Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Alcalde a las diez horas y dos minutos.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Aprobar las Actas de las sesiones anteriores, ordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2003, y extraordinaria, celebrada el día 5 de diciembre de 2003.

PROPOSICIONES DE LA ALCALDÍA

2.- Aprobar una proposición de la Alcaldía, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, con los siguientes apartados:

Primero.- Dejar sin efecto el nombramiento de los representantes municipales en la Empresa Mixta de Tráfico, S.A.

Segundo.- Confirmar el nombramiento de don Juan José Echeverría Jiménez y don Manuel Lago Gismero como miembros de la Junta de Gobierno del Consorcio de Rehabilitación de Teatros, dejando sin efecto el nombramiento de doña Alicia Moreno Espert.

Tercero.- Nombrar a don José Ignacio Iturbe López como representante en el Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes en sustitución de don Íñigo Henríquez de Luna.

3.- Aprobar una proposición de la Alcaldía, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, del siguiente tenor literal:

Nombrar a don Ricardo Tarno Blanco miembro de la Asamblea General del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

VICEALCALDÍA

- CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL -

4.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas, aprobado por acuerdo plenario de 24 de marzo de 1961.

Uno.- Los artículos relacionados a continuación quedarán redactados en los siguientes términos:

“Artículo 1º. Los títulos, honores y condecoraciones que, con carácter oficial, podrá conferir en lo sucesivo el Ayuntamiento de Madrid, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, son los siguientes: título de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de Madrid; nombramiento de Alcalde o Concejál Honorario del Ayuntamiento de Madrid; Medalla de Honor de Madrid y Medalla de Madrid en sus tres categorías: de Oro, Plata y Bronce.”

“Artículo 2º. Para la concesión de todas las distinciones honoríficas enumeradas, el Ayuntamiento de Madrid habrá de observar las normas establecidas en el presente Reglamento.”

“Artículo 18º. Dada la excepcional significación honorífica de esta condecoración, en su concesión habrá de observarse el máximo rigor posible.”

“Artículo 24º. Tramitado el expediente que preceptivamente ha de ser instruido en todos los casos de concesión de distinciones honoríficas por el Ayuntamiento, la propuesta del Juez Instructor pasará a la Comisión competente en materia de cultura, la cual habrá de dictaminarla en sesión extraordinaria presidida por el Alcalde. Una vez dictaminada la propuesta, el Alcalde, si merece su conformidad, la elevará al Pleno. La Corporación habrá de pronunciarse y para que se apruebe la propuesta se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.”

“Artículo 35º. Las limitaciones que para la concesión de los títulos de Hijo Adoptivo, de miembros honorarios de la Corporación y de la Medalla de Madrid en sus distintas categorías, señalan los artículos 6, 11 y 22 de este Reglamento, no afectarán en modo alguno a los que hayan de otorgarse a personalidades extranjeras, respecto de las cuales no habrá limitación de ningún tipo, y sí solamente la observancia, cuando proceda, de un criterio de estricta reciprocidad. Asimismo, quedarán exentas de la instrucción del expediente que para la concesión de aquellas distinciones honoríficas se establece en el capítulo 5 de este Reglamento, las que se otorguen a personalidades o entidades extranjeras, para cuya concesión se sustituirá dicho trámite por un escrito de la Concejalía competente en materia de cultura, exponiendo los motivos justificativos de la concesión dirigido al Ayuntamiento Pleno o a la Comisión de Gobierno, cuando por exigencias de tiempo así proceda; pudiendo aquél o ésta en determinados casos de visita de personalidades extranjeras a Madrid, o viceversa, de las que al extranjero realice la

Alcaldía, facultarla previamente para que en su nombre y representación confiera la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta a la Corporación en la primera sesión plenaria que celebrare."

Dos.- Se suprimen las siguientes disposiciones:

Artículo 19

Artículo 20

Artículo 21

Artículo 22

Disposición Transitoria segunda.

Segundo.- Someter dicha modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a un período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, entendiéndose aprobada con carácter definitivo si en dicho plazo no se hubiese presentado reclamación o sugerencia alguna.

- CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL -

5.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la implantación de oficinas privadas, en edificio exclusivo situado en la calle Cardenal Belluga, 21, planta PB, el cual ha sido aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30 de mayo de 2003, sin que hayan sido presentadas alegaciones en el trámite de información pública al que ha sido sometido, solicitado por Edhinor, S.A.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del presente acuerdo.

6.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos de los regulados en el artículo 5.2.7. de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, presentado por Vive Viana 15, S.L., para la implantación de un salón de baile, en situación de planta baja, en el edificio ubicado en la calle Marqués de Viana, 15, teniendo en

cuenta que no se han formulado alegaciones en el período de información pública del acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el 1 de agosto de 2003, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 9º de la Instrucción 2/2003 de la Primera Tenencia de Alcaldía, sobre el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales de Control Urbanístico-Ambiental de Usos, en relación con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

7.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la concesión del uso autorizable para la implantación de la actividad de oficinas privadas en edificio exclusivo, solicitado por la mercantil Sistemas y Equipos de Ozonización, S.L., en la calle Antonio Cavero, número 91, de esta capital, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.8.18 apartado 4.a) del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, encontrándose ubicada la referida actividad en Zona 8, Grado 4º, el cual ha sido aprobado inicialmente por acuerdo de la Excm. Comisión de Gobierno, de fecha 30 de mayo de 2003, sin que hayan sido presentadas alegaciones durante el trámite de información pública al que ha sido sometido y a la vista del informe técnico favorable de fecha 19 de junio de 2002.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE
URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS**

- URBANISMO -

8.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Manuela Legazpi Sanz, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de febrero de 2003 que declara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, en estado de ruina la finca número 55 de la calle Pinos Alta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, 9/2001, y el artículo 36 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

9.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el gasto de once millones ochocientos cuarenta mil veintiséis euros y treinta y tres céntimos (11.840.026,33 euros), a favor de Inmobiliaria Orcasitas, S.A., en concepto de mayor importe según Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 16 de diciembre de 2002, relativo a las fincas números 72, 82, 97-1, 100-1, 116, 214, 215, 220, 225, 226, 231-1, 233, 236, 237, 240, 241, 244, 246, 248, 249, 256, 257, 259, 260, 261, 262, 268, 269 y 271 (Propietario), del proyecto de expropiación Plan Parcial I/2 "El Querol", con cargo a la Partida 432.12/680.00 "Adquisición Suelo Patrimonial. Sentencias" del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2003.

10.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar un gasto de 14.799.311,28 euros, en concepto de Hoja de Precio formulada por la Administración, descontadas las cantidades consignadas, correspondiente a una superficie de 22.789 m², por la expropiación de las fincas 1, 2, 3 y 4 del proyecto de expropiación "Polígono 56 (2ª Fase) Avenida de la Paz", para pago a Fincas Ubiro, S.L.

11.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del Capítulo 4, Título I (artículos 28 a 35), de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, así como las Disposiciones Adicionales, Transitorias, Derogatoria y Final de la misma Ordenanza, según el texto incorporado al expediente y que a continuación se transcribe, y teniendo en cuenta la observación formulada por la Concejalía de Coordinación Institucional en relación con la Disposición Final.

Segundo.- Comunicar el acuerdo a la Comunidad Autónoma de Madrid y publicarlo íntegramente en el Boletín Oficial de dicha Comunidad Autónoma.

**CAPÍTULO CUARTO
INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS**

Artículo 28.- De la inspección técnica de edificios

Para facilitar el cumplimiento del deber de conservación que corresponde a los propietarios de los edificios y construcciones, se establece la obligatoriedad de realizar una inspección técnica que acredite el estado de sus condiciones de seguridad, estabilidad, estanqueidad y consolidación estructurales, así como de las de habitabilidad, en función del destino propio de la construcción o edificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa urbanística aplicable y en la presente ordenanza municipal.

A efectos de la citada inspección, se precisan y regulan las condiciones mínimas de seguridad, estabilidad, estanqueidad y consolidación estructurales, así como las de habitabilidad en las que han de mantenerse los edificios y construcciones en función de su uso. El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá que el resultado de la inspección sea desfavorable.

Estas condiciones relativas a la seguridad constructiva son las siguientes:

1. Seguridad, estabilidad y consolidación estructurales: De tal forma que no se produzcan en el edificio o partes del mismo daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

2. Seguridad y estabilidad de sus elementos constructivos cuyo deficiente estado suponga un riesgo para la seguridad de las personas, tales como chimeneas, barandillas, falsos techos, cornisas, aplacados y elementos ornamentales o de acabado, en particular si pueden caer a la vía pública.

3. Estanqueidad frente al agua, evitando filtraciones a través de la fachada, cubierta o del terreno, en particular si éstas afectan a la habitabilidad o uso del edificio o puedan ser causa de falta de seguridad descrita en los dos primeros apartados.

4. Estanqueidad y buen funcionamiento de las redes generales de fontanería y saneamiento, de forma que no se produzcan fugas que afecten a la habitabilidad o uso del edificio o puedan ser causa de falta de seguridad descrita en los dos primeros apartados.

5. El cumplimiento de las condiciones establecidas en los puntos anteriores supondrá que el edificio reúne los requisitos de habitabilidad y uso exigibles a efectos de esta inspección técnica.

La inspección técnica se configura como una medida de control del cumplimiento del deber de conservación que tiene como finalidad el conocimiento de las deficiencias existentes y de las medidas recomendadas para acometer las actuaciones necesarias para su subsanación.

Artículo 29.- Obligados

Corresponde la obligación de efectuar la inspección técnica de los edificios a los propietarios de los mismos.

Artículo 30.- Edificios sujetos a inspección

Los propietarios de edificios y construcciones obligados deberán efectuar la primera inspección técnica de edificios dentro del año siguiente a aquél en el que cumplan treinta años desde la fecha de la terminación total de su construcción u obras de reestructuración total.

Las sucesivas inspecciones se realizarán cada diez años.

Para facilitar el cumplimiento de este deber, se elaborará por la administración municipal un padrón de los edificios sujetos a inspección. Este padrón se expondrá al público durante un plazo de treinta días dentro del año anterior al inicio del plazo establecido en los párrafos anteriores y se anunciará mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en dos periódicos de los de mayor difusión dentro del municipio.

La exposición al público del padrón de edificios sujetos a la inspección técnica, mediante los anuncios así realizados, tiene la consideración de notificación para los interesados, obligándoles a realizar la correspondiente inspección dentro de los plazos señalados.

Artículo 31.- Capacitación para la inspección

La inspección técnica de edificios se llevará a cabo por técnicos competentes o por entidades de inspección técnica homologadas y registradas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa autonómica y estatal aplicable.

Artículo 32.- Registro de edificios y censo de inspecciones técnicas de edificios

1.- En el Registro de Edificios se incluirán aquellos edificios y construcciones que hubieran obtenido informe favorable de la

inspección efectuada, así como los que hubieran realizado las obras ordenadas como consecuencia de una inspección desfavorable.

El Registro informatizado de Edificios recogerá de forma centralizada los siguientes datos referentes a los edificios y construcciones:

- a) Emplazamiento, características y nivel de protección, en su caso.
- b) Fecha de construcción o, en su defecto, año aproximado.
- c) Inspecciones técnicas favorables.
- d) Inspecciones técnicas con informe inicial desfavorable, con indicación de la naturaleza de las deficiencias subsanadas según la clasificación que establece el artículo 33 de la presente Ordenanza.

Los datos del Registro serán públicos, con efectos estadísticos e informativos de conformidad con la normativa de protección de datos y del procedimiento administrativo común. Los ciudadanos podrán solicitar información sobre las inscripciones contenidas en dicho registro.

2.- Con independencia del anterior, se creará un Censo informatizado con los datos de aquellos edificios que, sometidos a inspección técnica, hayan obtenido un resultado desfavorable de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza. Su contenido estará en relación con el informe emitido en la inspección técnica realizada, con indicación de, al menos, los siguientes datos:

- a) Emplazamiento, características, nivel de protección del edificio y pertenencia, en su caso, al centro histórico o a cascos históricos periféricos.
- b) Fecha de construcción o, en su defecto, año aproximado.
- c) Inspecciones técnicas realizadas con resultado desfavorable.
- d) Indicación de la naturaleza de las deficiencias, así como cuantos otros datos se consideren necesarios.
- e) Descripción de la orden de ejecución dictada.

El fin de esta base de datos es el control municipal del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa urbanística aplicable y en la presente Ordenanza.

Artículo 33.- Contenido de las inspecciones

De acuerdo con lo dispuesto en la actual legislación urbanística, la inspección técnica de edificios deberá contener la información relativa a la seguridad, estabilidad, estanqueidad y consolidación estructurales, así como la que afecte a las condiciones de habitabilidad de los edificios y construcciones vinculadas a los mismos, en función del destino propio de la construcción o edificación.

La inspección técnica de edificios hará referencia, necesariamente, a los siguientes aspectos:

- a) Estado de la estructura y cimentación.
- b) Estado de fachadas interiores, exteriores, medianeras y otros paramentos, en especial de los elementos que pudieran suponer un peligro para la vía pública, tales como petos de terrazas o placas, entre otros.
- c) Estado de conservación de cubiertas y azoteas.
- d) Estado de las redes generales de fontanería y saneamiento del edificio.

El resultado de la inspección se cumplimentará según los modelos oficiales de cuestionario, aprobados por el Gerente Municipal de Urbanismo, a los que acompañará plano parcelario ubicando la finca de referencia. Se establecen dos modelos diferentes según que el resultado de las inspecciones sea favorable o desfavorable, en función del cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad constructiva que se establecen en el artículo 28.

En el supuesto de que el resultado de la inspección sea desfavorable, el informe deberá reflejar, además, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Descripción y localización de desperfectos y deficiencias que afecten: a la estructura y cimentación; a las fachadas interiores, exteriores, medianeras y otros paramentos y a los elementos que pudieran suponer un peligro para la vía pública; a las cubiertas y azoteas; a las redes generales de fontanería y saneamiento del edificio.
- b) Descripción de sus posibles causas.
- c) Descripción de las medidas inmediatas de seguridad adoptadas, en caso de ser necesarias, para garantizar la seguridad de los ocupantes del edificio, vecinos colindantes y transeúntes.

d) Descripción de las obras y trabajos que, de forma prioritizada, se consideran necesarias para subsanar las deficiencias descritas en el apartado a) y el plazo estimado de ejecución.

e) Grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de las obras realizadas para la subsanación de deficiencias descritas en las anteriores inspecciones técnicas del edificio.

Artículo 34.- Resultado de las inspecciones

La eficacia, a efectos administrativos, de la inspección técnica efectuada requerirá la presentación, en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o en cualquiera de los registros o en las formas permitidas por la legislación aplicable, de dos copias del cuestionario a que alude el artículo 33 de esta ordenanza. Dichos documentos serán visados por el Colegio Profesional correspondiente o conformados por los servicios técnicos competentes en el supuesto de edificios pertenecientes a las Administraciones Públicas enumeradas en el artículo 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si el resultado de la inspección es favorable, se procederá por parte del servicio gestor a su anotación en el Registro de Edificios. La propiedad podrá solicitar información sobre dicha anotación y unirá una copia del cuestionario presentado al Libro del Edificio o, en su defecto, a la documentación técnica existente, siendo la responsable de la custodia de tales documentos debidamente actualizados.

Si el resultado de la inspección es desfavorable, por parte del servicio gestor de la inspección técnica de edificios se procederá a su inclusión en el Censo de Edificios y se dictará la correspondiente orden de ejecución por los servicios municipales competentes, a la que podrán servir de base los informes técnicos resultantes de la inspección técnica, los cuales deberán ajustarse al contenido establecido en los artículos 12 y 33 de la presente Ordenanza.

El control del cumplimiento de la ejecución de las obras y trabajos ordenados se llevará a cabo por los servicios municipales, de acuerdo con la distribución de competencias vigente. Una vez terminadas las actuaciones ordenadas, dichos servicios enviarán al departamento gestor de la inspección técnica una copia del certificado final de obras visado por el Colegio Profesional o, en el caso de no precisar proyecto técnico de obras, un certificado de idoneidad que se ajustará en su contenido a los parámetros que fije el

impreso que a tal efecto apruebe el Gerente Municipal de Urbanismo y estará firmado por el técnico competente responsable de su correcta ejecución y visado por el Colegio Oficial correspondiente. La presentación de dichos documentos es imprescindible para que el Departamento mencionado proceda a la inclusión de la finca en el Registro de Edificios.

En caso de que no se ejecuten las obras que fueron ordenadas, se estará a lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes de la presente Ordenanza.

Artículo 35.- Del cumplimiento de la obligación de efectuar la inspección

Cumplimiento de la inspección técnica de edificios

Las inspecciones técnicas deberán cumplirse dentro de los plazos establecidos en el presente Capítulo y en la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza.

Los propietarios de los edificios sujetos a inspección técnica podrán solicitar las ayudas o subvenciones municipales que se establezcan para realizar las obligaciones comprendidas en dicha inspección.

Asimismo, los propietarios podrán solicitar una copia de la inscripción en el Registro de Edificios a los efectos de acreditar su estado de conservación.

Incumplimiento de la inspección técnica de edificios

Finalizado el plazo establecido en la presente Ordenanza, la falta de presentación del cuestionario resultante de la primera o sucesivas inspecciones se considerará como incumplimiento del deber de realizar la inspección técnica y dará lugar a que el órgano competente, a propuesta del servicio municipal encargado del control de las inspecciones técnicas de edificios, ordene su práctica inmediata, otorgando un plazo de tres meses para su realización, con apercibimiento de ejecución sustitutoria en los términos que establecen los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza.

En el supuesto de que el cuestionario se presente sin ajustarse al contenido de lo establecido en el artículo 33 de la presente Ordenanza, se requerirá al interesado para la subsanación de defectos observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, aunque se considere incumplida la obligación por no haber subsanado dichos defectos, si de la documentación presentada se deduce la existencia de daños que puedan indicar un riesgo para las personas, éstos se pondrán en conocimiento de los servicios municipales competentes en la materia, para que actúen de la forma que proceda según lo establecido en la presente Ordenanza.

Ante la persistencia en el incumplimiento, la administración municipal podrá incoar el correspondiente procedimiento sancionador por la comisión de una infracción de carácter leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en las cuantías a que hacen referencia los artículos 207 y siguientes del mismo texto legal. Todo ello sin perjuicio de realizar la inspección de forma subsidiaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.5 también de dicha Ley.

En relación con todo lo anterior, la Gerencia podrá formalizar convenios con los Colegios Profesionales correspondientes al objeto de que los colegiados que reúnan los requisitos de capacitación técnica que se hayan convenido, realicen bajo su personal responsabilidad la inspección. La designación del colegiado la efectuará el Colegio según su normativa interna. El convenio determinará los honorarios a percibir por el designado que serán exaccionados por la Administración municipal a los propietarios, pudiendo recurrir, en su caso, a la vía de apremio.

En caso de no formalizarse tales convenios, la Gerencia podrá, si lo considera conveniente, organizar un turno al que podrán acceder todos aquellos titulados colegiados que reúnan los requisitos de capacitación técnica que determine la Gerencia Municipal de Urbanismo. La designación de los mismos se hará de forma rotatoria por orden de antigüedad en la lista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los cuadros de precios a que se refieren los artículos 22.4 y 41 de esta Ordenanza son los aplicables a los adjudicatarios del concurso convocado por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2002 para la contratación de obras de conservación, apeos, reparaciones, consolidaciones y demoliciones de edificios, retirada de carteleros y vallados, urbanización complementaria de solares en suelo urbano, reparación y urbanización complementaria de colonias, así como las que requiera la Gerencia Municipal de Urbanismo en

ejercicio de la ejecución subsidiaria en el término municipal de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Ayuntamiento actualizará periódicamente las normas aprobadas para la concesión de ayudas a los propietarios que carezcan de recursos suficientes para pasar la inspección técnica del edificio y/o realizar las obras necesarias para garantizar la seguridad constructiva del mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los expedientes en tramitación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta modificación de la Ordenanza conservarán los trámites realizados, pero los subsiguientes se efectuarán de acuerdo con la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los preceptos del Capítulo 4 del Título I, relativos a la Inspección Técnica de Edificios, serán aplicables a los edificios en función de su fecha de construcción, debiendo someterse a la primera inspección en las siguientes fechas:

- a) Los edificios construidos entre los años 1953 y 1958, durante el año 2004.
- b) Los edificios construidos entre 1959 y 1961, durante el año 2005.
- c) Los edificios construidos entre 1962 y 1965, durante el año 2006.
- d) Los edificios construidos entre 1966 y 1969, durante el año 2007.
- e) Los edificios construidos entre 1970 y 1974, durante el año 2008.
- f) Los edificios construidos entre 1975 y 1979, durante el año 2009.
- g) Los edificios construidos en 1980, durante el año 2010.

Los edificios incluidos en el catálogo de edificios protegidos con niveles 1, 2 y 3 y los del Centro Histórico y Cascos Históricos

Periféricos a que se refieren los artículos 4.3.17 y 4.3.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General estaban obligados a efectuar la Inspección Técnica en los años 2000 y 2001, respectivamente, siempre que en esas fechas tuvieran una antigüedad superior a 20 años; los que tuvieran una antigüedad inferior deberán efectuarla en el período que corresponda de acuerdo con su año de construcción y lo que establecen los apartados a) y siguientes de esta Disposición Transitoria.

Las personas jurídico-públicas, las representaciones diplomáticas y los organismos internacionales que hasta la fecha de entrada en vigor de esta modificación estaban exentos de la obligación de efectuar la Inspección Técnica, en relación con aquellos edificios que son de su propiedad, deberán efectuarla de acuerdo con los siguientes criterios y plazos:

1.- Edificios con antigüedad igual o superior a 30 años

a) Edificios incluidos en el Catálogo de Edificios Protegidos con niveles 1, 2 y 3, durante el año 2005.

b) Edificios del Centro Histórico y Cascos Históricos Periféricos de los artículos 4.3.17 y 4.3.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, respectivamente, que no estén incluidos en la letra precedente, durante el año 2006.

c) Edificios no incluidos en las letras precedentes, durante el año 2007.

2.- Edificios con antigüedad inferior a 30 años

Durante el año que corresponda, de acuerdo con el calendario establecido en esta Disposición Transitoria con carácter general para todos los edificios del Municipio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 28 a 35 de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, aprobada por acuerdo plenario de 25 de julio de 2002, así como las Disposiciones Adicionales, Transitorias, Derogatorias y Finales de la Ordenanza aprobada por acuerdo plenario de 28 de enero de 1999.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor en los términos establecidos por el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

12.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Modificar el derecho de superficie concedido en su día mediante acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de urbanismo, de fecha 14 de julio de 1998, sobre la parcela de 8.206 m² de superficie situada en la calle Jazmín c/v a calle Dalia, a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad para construcción de un Centro de Día para enfermos de mal de Alzheimer y de Corta Estancia de Mayores, en el sentido de reducir a 5.386 m² la superficie de la parcela objeto del derecho de superficie, y modificar, por tanto, las cláusulas del pliego que afectan a la misma, y ello al objeto de que por la Junta Municipal del Distrito de Ciudad Lineal se construya un Centro de Mayores sobre la superficie restante que asciende a 2.820 m².

13.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la concesión de un derecho de superficie a favor de la Real Federación Española de Golf sobre la parcela municipal en el Distrito de Fuencarral-El Pardo de Madrid, con una superficie de 619.089 m², situada en el ámbito del PAU UZI 0.06 "Arroyo del Fresno", e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 35 de Madrid al Tomo 2368, Libro 877, folio 134, finca registral 49.285, inscripción 1ª, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1.a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el otorgamiento de la licencia de obras e instalación de actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico, en relación con la cláusula séptima del pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que han de regir en la concesión del derecho de superficie de la parcela descrita en el apartado anterior y sita en el ámbito del PAU UZI 0.06 "Arroyo del Fresno".

14.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio suscrito entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Comunidad de Madrid, relativo a la cesión del derecho de superficie directo y gratuito, por un plazo de 75 años, sobre la parcela municipal de 9.738 m² de superficie, sita con frente a la calle Alianza, Distrito de Villaverde, a favor de la Comunidad de

Madrid para su adscripción a la Consejería de Educación, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional, y todo ello de conformidad con el artículo 179 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 178.1.d) del citado texto legal.

15.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio suscrito entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Comunidad de Madrid, relativo a la cesión del derecho de superficie directo y gratuito, por un plazo de 75 años, sobre la parcela municipal de 3.284 m² de superficie, sita con frente a las calles Puerto Arlabán, Martínez de la Riva y Carlos Martín Álvarez, Distrito de Puente de Vallecas, a favor de la Comunidad de Madrid para su adscripción a la Consejería de Educación, con destino a la construcción de una Escuela Infantil, y todo ello de conformidad con el artículo 179 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 178.1.d) del citado texto legal.

16.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio suscrito entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Comunidad de Madrid, relativo a la cesión del derecho de superficie directo y gratuito, por un plazo de 75 años, sobre la parcela municipal situada en la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial UZP 1.03 "Ensanche de Vallecas", con frente a los viales V-4A, V-4B, SG V-6 y el límite del Plan Parcial, Distrito de Villa de Vallecas, de 19.300 m² de superficie, a favor de la Comunidad de Madrid, para su adscripción a la Consejería de Educación, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria, y todo ello de conformidad con el artículo 179 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 178.1.d) del citado texto legal.

17.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio suscrito entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Comunidad de Madrid, relativo a la cesión del derecho de superficie directo y gratuito, por un plazo de 75 años, sobre la parcela municipal situada con frente a la calle Principal, parcela E-1 del API 17.10 "Colonia Marconi", Distrito de Villaverde, de 3.025 m² de superficie, a favor de la Comunidad de Madrid para su adscripción a la Consejería de Educación, con destino a la construcción de una Escuela Infantil, y todo ello de conformidad con el artículo 179 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la

Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 178.1.d) del citado texto legal.

18.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio de cesión a título gratuito de la parcela denominada "A", sita en el Área de Planeamiento Específico 9.02, calle Isla de Long c/v calle Altea, Distrito de Moncloa-Aravaca, suscrito entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A., para la construcción de Viviendas de Protección Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 1.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

19.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio de cesión a título gratuito de la parcela denominada 7B del Área de Planeamiento Incorporado 3.05 "Adelfas", Distrito de Retiro, suscrito entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A., para la construcción de Viviendas de Protección Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 1.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

20.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la cesión del derecho de superficie de forma directa y gratuita a favor de la Fundación Afanias Moratalaz, para construcción de un Centro Especial de Empleo sobre la parcela municipal situada en la avenida de Doctor García Tapia, 214, c/v Mérida, del Distrito de Moratalaz, por un plazo de 75 años, con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que se aprueban en este acto y de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 172, en relación con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

21.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar la Addenda del convenio Urbanístico de Gestión para la ejecución del Planeamiento correspondiente al ámbito de suelo urbanizable "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas" U.N.P. 4.01 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, al amparo de lo establecido en el artículo 247.4.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

22.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar, una vez transcurrido el plazo de información pública, sin que durante el mismo se haya presentado ninguna alegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.4 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el texto definitivo del convenio urbanístico de gestión para el desarrollo del ámbito del APE 08.09 "calle Manuel Garrido", suscrito entre el representante legal de la Entidad Mercantil I.B.P., S.L., propietaria única de los terrenos, y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

23.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar el texto inicial elevado a definitivo del convenio urbanístico, para la permuta de suelo industrial y suelo no urbanizable común, entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la sociedad Hormicemex, a tenor de lo establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

24.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Estimar la iniciativa de gestión formalizada por don Carlos Ángel Álvarez Caro, en nombre y representación de Domus Velázquez, S.L., para la ejecución directa por los propietarios del suelo del Área de Planeamiento Remitido APR 17-04 "Paseo de los Talleres", del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, de conformidad con el artículo 107.1 b) de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por el sistema de Compensación.

25.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Estimar la Iniciativa de ejecución del sistema de compensación en el Área de Planeamiento Específica 21.03 "calle Alaro" del Plan General de Ordenación urbana de Madrid, presentada por "CIESA, Sociedad Limitada", de acuerdo con lo establecido en los artículos 106.1 y 107.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Quedando condicionada la determinación de la superficie real y la ubicación de las fincas aportadas a la aprobación del correspondiente proyecto de reparcelación.

Segundo.- Iniciar los trámites necesarios para su aprobación, si procede, de los correspondientes proyectos de estatutos y bases de actuación y proyecto de urbanización del ámbito.

26.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa al ámbito del Área de Planeamiento Incorporado, 14.04 "Centro

Integrado de Moratalaz", con la incorporación de las prescripciones establecidas por el informe de la Consejería de Medio Ambiente y las determinadas formuladas por la Concejalía de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente número 716/2003/00009, relativo a la referida modificación puntual, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación, si procede, por el órgano competente, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

27.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a las condiciones de ordenación y regulación del Área de Planeamiento Específico 09.18 "Buen Suceso", con la desestimación de las alegaciones presentadas por la Comunidad de Propietarios de la calle Marqués de Urquijo, número 17, y otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente número 716/2001/000170, relativo a la referida modificación puntual, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación, si procede, por el órgano competente, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

28.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la regulación de usos compatibles en el Área de Planeamiento Específico APE 05.09 "Colonia Ciudad Jardín Alfonso XIII-Municipal", de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente número 716/2002/000011, relativo a la referida modificación puntual, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación, si procede, por el órgano competente, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

29.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle Prado, número 2, promovido por don Carlos Marrero O'Sahnahar, en el Distrito de Centro.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

30.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para implantar un uso terciario-oficinas, en planta primera, en la finca sita en la calle Almirante, número 18, promovido por don Antonio Ruiz Barbarán en representación de "Solares, Pisos y Casas, S.A.", en el Distrito de Centro.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

31.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución número 2 "Darío Aparicio", del APE 09.24 "Valdemarín Este", promovido por don José Fernández Seara en representación de la Junta de Compensación del mencionado ámbito, en el distrito de Moncloa-Aravaca de Madrid.

Segundo.- Estimar parcialmente las alegaciones habidas durante el trámite de información pública, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 17 de octubre de 2003 de la Sección de Apoyo 1 del Departamento de Iniciativa Privada II obrante en el expediente.

32.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Alcalá, 299, promovido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, en el distrito de Ciudad Lineal.

33.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y parcelación asociada calle Haro, 33-B, promovido por don Raúl Martínez Valdés, en el distrito de Hortaleza.

Segundo.- Aprobar el proyecto de parcelación de los terrenos incluidos en dicho ámbito, conforme a la documentación contenida en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico.

34.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Alejandro Casona, número 38, con vuelta a la calle Angelita Camarero, promovido por don Jorge Tersse Giani, propietario, en el distrito de Fuencarral-El Pardo.

35.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Isla de Oza, números 17 y 19, promovido por don Antonio Cebrían Alarcón, propietario, en el distrito de Moncloa-Aravaca.

36.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la manzana comprendida entre las calles Guzmán el Bueno, número 139, avenida de la Reina Victoria, General Rodrigo y General Asensio Cabanillas, correspondiente a la sede de la Delegación Especial de Madrid de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, promovido por don Eduardo Córdoba Ocaña en representación de la Agencia Tributaria, en el distrito de Chamberí de Madrid.

37.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior del APR 17.10 "Los Rosales-Calle Calcio", promovido por don Javier Roca de Togores y Valera, en representación de la Asociación de Propietarios del Polígono "Los Rosales-Calle Calcio", en el distrito de Villaverde.

38.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial que incluye convenio urbanístico para implantación de uso residencial en el Pasaje de Bisbal, número 4, promovido por doña Ana Perezpayá Colomer, en representación de Studios Benoit, S.L., en el distrito de Salamanca.

Segundo.- Ratificar el texto definitivo del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Madrid y Studios Benoit, S.L., para el

establecimiento de la monetarización y del régimen de cesiones en la reestructuración y acondicionamiento del edificio número 4 del Pasaje de Bisbal de Madrid, para residencial.

39.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle Cartagena, número 133, promovido, al amparo del artículo 7.5.20 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, los artículos 50 y 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el artículo 76 del Reglamento de Planeamiento, por la Inmobiliaria Urbis, S.A., en el Distrito de Chamartín.

40.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 28 de junio de 1990, por el que se concedió el derecho de superficie a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para su adscripción al INSALUD con carácter gratuito, por un plazo de 75 años, sobre la parcela municipal de 2.574 m² de superficie, situada en la calle Cerro del Castañar c/v calle Arroyo del Fresno (APD 8-1), para la construcción de un Centro de Salud, produciéndose por tanto la reversión a favor del Ayuntamiento de Madrid de la citada parcela, en base a la renuncia del INSALUD y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 111 y 112 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

41.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Dejar sin efecto la delimitación de la Unidad de Ejecución "Padre Damián", situada entre las calles Padre Damián, Fray Bernardino Sehagún y plaza de las Madres Molas, así como la determinación del sistema de compensación como sistema de actuación urbanística, conforme al artículo 22.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

42.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado del acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 7 de noviembre de 2003, relativa a la inadmisión a trámite de la modificación del Plan Parcial Sector I-7 Las Rosas, promovido por don Juan Ignacio Rivilla Palma

como Secretario de la Junta de Compensación, en el Distrito de San Blas.

43.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 a).3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de la resolución del Concejal de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, de fecha 17 de noviembre de 2003, por la que se declaró inadmisibile la tramitación del Estudio de Detalle calle José Luis de Arrese, 5, por incumplimiento del requerimiento efectuado en virtud de resolución del Concejal de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, de fecha 25 de agosto de 2003, promovido por don Vicente Izquierdo Senovilla, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Ordenación del Departamento de Iniciativa Privada III, de fecha 20 de noviembre de 2003.

- INFRAESTRUCTURAS -

44.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el cuadro de precios aplicable a los presupuestos de los proyectos de obra nueva que se redacten en el Ayuntamiento de Madrid en el año 2004.

45.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el nuevo texto del Capítulo 43 – Alumbrado exterior, unido al expediente, que corresponde a la Cuarta Parte: “Condiciones que deben cumplir las obras de urbanización”, del pliego de condiciones técnicas generales 1999, aprobado por acuerdo plenario de fecha de 23 de diciembre de 1998, en el cual se incluyen las modificaciones necesarias para adaptar dicho Capítulo a las determinaciones del nuevo Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 19 de septiembre de 2003 y, asimismo, aquéllas que los Servicios Técnicos Municipales competentes han considerado convenientes, en base a la experiencia acumulada desde la fecha de aprobación del expresado pliego de condiciones técnicas generales.

46.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el nuevo Capítulo 4 – Alumbrado Exterior, que se acompaña al expediente, integrado por 50 fichas gráficas y sus correspondientes textos, que corresponde al documento “Normalización de Elementos Constructivos para Obras de

Urbanización 2002", aprobado por acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2001, en el cual se incluyen las modificaciones necesarias para adaptar dicho Capítulo a las determinaciones del nuevo Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 19 de septiembre de 2003 y, asimismo, aquéllas que los Servicios Técnicos Municipales competentes han considerado convenientes, en base a la experiencia acumulada desde la fecha de aprobación del expresado documento "Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización 2002".

47.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Conceder prórroga de homologación de conformidad con lo establecido en el artículo 49.12 del pliego de condiciones técnicas generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las obras municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 23 de diciembre de 1998, a los siguientes elementos de alumbrado exterior:

ARRANCADORES PARA LÁMPARAS DE VAPOR

Titular:	Industrias Ventura, S.L.
Elemento:	Arrancadores para lámparas de vapor de sodio A.P. (Artículo 43.62 PCTG).
Marca:	Layrton
Tipos:	IG 08 IG 050 IG 051
Titular:	Industrial Eléctrica Cassanense, S.A.
Elemento:	Arrancadores para lámparas de vapor de sodio A.P. (Artículo 43.62 PCTG).
Marca:	INECSA-SUPRA
Tipos:	ZX de 400 W y menores.

BALASTOS

Titular:	Industrias Ventura, S.L.
----------	--------------------------

Elemento: Balastos (reactancias) de lámparas de vapor de sodio de alta presión (Artículo 43.62 PCTG)

Marca: Layrton

Tipos: SM 70 13201
SM 100 14200
SM 150 15201
SM 150 21201
SAPI-HSI 25/22
SAPI-HSI 25/23
SM 400 23001
SM 400 23011

Titular: Industrias Ventura, S.L.

Elemento: Balastos (reactancias) para lámparas de vapor de mercurio (Artículo 43.63 PCTG)

Marca: Layrton

Tipos: Q 125 13200
QM 250 21200
QM 400 22200

Titular: Industrial Eléctrica Cassanense, S.A.

Elemento: Balastos (reactancias) para lámparas de vapor de sodio A.P. (Artículo 43.62 PCTG)

Marca: INECSA-SUPRA

Tipos: NHN 15023-I3 de 150 W.
NHN 25023-I3 de 250 W.
NAN 40023-I3 de 400 W.

Titular: Industrial Eléctrica Cassanense, S.A.

Elemento: Balastos (reactancias) para lámparas de vapor de mercurio (Artículo 43.63 PCTG)

Marca: INECSA-SUPRA

Tipos: HGN 12523-I3 de 125 W.

HGN 25023-I3 de 250 W.

HGHM 40023-I3 de 400 W.

CENTROS DE MANDO

Titular: AFEI Sistemas y Automatización, S.A.
Elemento: Interruptor horario digital astronómico
(Artículo 43.22 PCTG)
Marca: AFEISA
Tipos: URBIASTRO 2000

CONDENSADORES

Titular: Importadora de Componentes Montcada,
S.L.
Elemento: Condensadores (Artículo 43.64 PCTG)
Marca: Ducati
Tipos: Serie 416.23 capacidades comprendidas
entre 2 y 16 F.
Serie 416.04 capacidades comprendidas
entre 2 y 25 F.

CONDUCTORES DE REDES

Titular: SEDICAB, S.A.
Elemento: Conductores para redes de distribución
(Artículos 43.31, 43.32 y 43.33 PCTG)
Marca: WASKÖNIG + WALTER
Tipos: RV CU 0,6/1 KV
RV-K CU 0,6/1 KV
Titular: MIGUELEZ, S.L.
Elemento: Conductores para redes de distribución
(Artículos 43.31, 43.32 y 43.33 PCTG)
Marca: MIGUELEZ
Tipos: Cables RV 0,6/1 KV BARRYNAX
Titular: CABLES RCT, S.A.

Elemento: Conductores para redes de distribución
(Artículos 43.31, 43.32 y 43.33 PCTG)

Marca: RCT

Tipos: Cables RV 0,6/1 KV MT-2
Cables RV-K 0,6/1 KV ARAFLEX
Cables RZ1 0,6/1 KV ARA
Cables RZ1-K 0,6/1 KV ARA

LÁMPARAS DE VAPOR

Titular: Philips Ibérica, S.A.

Elemento: Lámparas de vapor de sodio de alta presión
(Artículo 43.61 PCTG)

Marca: PHILIPS

Tipos: SON-T (PIA) de 100, 150, 250 y 400 W.

Titular: Philips Ibérica, S.A.

Elemento: Lámparas de vapor de sodio de alta presión
(Artículo 43.61 PCTG)

Marca: MAZDA

Tipos: MAC-2 (PIA) de 100 W.
MAC (PIA) de 150, 250 y 400 W.

Titular: OSRAM

Elemento: Lámparas de vapor de sodio A.P. (Artículo
43.61 PCTG)

Marca: OSRAM

Tipos: NAV-T 100 W, 150 W, 250 W y 400 W.

Titular: OSRAM

Elemento: Lámparas de vapor de mercurio . (Artículo
43.61 PCTG)

Marca: OSRAM

Tipos: HQL de 125 W.

Titular: GE LIGHTING SYSTEM

Elemento: Lámparas de vapor de sodio de alta presión (Artículo 43.61 PCTG)
Marca: General Electric
Tipos: LUCALOX de 150, 250 y 400 W V.S.A.P.

LUMINARIAS CERRADAS PARA BÁCULOS O COLUMNAS

Titular: GE LIGHTING SYSTEM
Elemento: Luminarias cerradas para lámparas de descarga en báculos o columnas de altura mayor o igual a ocho metros (Artículo 43.51 PCTG)
Marca: HADASA
Tipos: Luminaria cerrada DS-400 para potencias de 400 W y menores.

Luminaria cerrada M-250 A para potencias de 250 y menores.

Titular: GE LIGHTING SYSTEM
Elemento: Luminarias cerradas para lámparas de descarga en báculos o columnas de altura mayor o igual a ocho metros (Artículo 43.51 PCTG)
Marca: HADASA
Tipos: Luminaria cerrada M-400 A para lámparas de descarga de 400 W y menores.

Titular: C. & G. Carandini, S.A.
Elemento: Luminarias cerradas para lámparas de descarga en báculos o columnas de altura mayor o igual a ocho metros (Artículo 43.51 PCTG)
Marca: CARANDINI
Tipos: Luminaria cerrada QSA-10 para lámparas de vapor de sodio a alta presión de 400 W o menores.

Titular: GE LIGHTING SYSTEMS.

Elemento: Luminarias cerradas para lámparas de descarga en báculos o columnas de altura mayor o igual a ocho metros (Artículo 43.51 PCTG)

Marca: HADASA

Tipos: Luminaria cerrada TPK para lámparas de descarga de 750 W y menores.

LUMINARIAS CERRADAS PARA TÚNELES

Titular: GE LIGHTING/APPLIANCES ESPAÑA

Elemento. Luminarias cerradas para lámparas de descarga en túneles y pasos inferiores de peatones (Artículo 43.52 PCTG)

Marca: HADASA

Tipos: Luminaria cerrada PFE-400 para lámparas de descarga de 400 W y menores.

Titular: C. & G. Carandini, S.A.

Elemento: Luminarias cerradas para lámparas de descarga en túneles y pasos inferiores de peatones (Artículo 43.52 PCTG)

Marca: CARANDINI

Tipos: Luminaria cerrada, TOP-604 para lámparas de descarga de 400 W y menores.

PINTURAS

Titular: Cía Hispano Americana de Pinturas, S.A. (Hispanamer)

Elemento: Pintura para báculos, columnas, candelabros, palomillas, brazos murales y crucetas rectas (Artículo 43.46 PCTG)

Marca: HISPANAMER

Tipos: Imprimación clorocaucho hierro micáceo.
Acabado clorocaucho verde Ral 6003

TUBOS DE PROTECCIÓN

Titular:	El Material Aislante, S.A.
Elemento:	Tubos de protección de polietileno de alta densidad (Artículo 43.33 PCTG)
Marca:	EMA (El Material Aislante)
Tipos:	EMA TPC 110

Segundo.- El plazo de vigencia de esta renovación será hasta el día 31 de diciembre de 2007.

48.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el reajuste de la anualidad prevista en el contrato de obras de urbanización del Camino de los Pinos, entre la Avenida de la Ilustración y la calle Villaamil, adjudicado a la empresa ELSAN-PACSA, S.A., por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de marzo de 2003, y cuya imputación presupuestaria se fijó en 8.534.954,22 euros -presupuesto base de licitación-, para el año 2003, con cargo a la Partida 2003/1/080/733/43224/60200, ascendiendo el importe de la adjudicación a 5.209.736,06 euros, quedando establecidas las nuevas anualidades en la forma que, a continuación, se especifica:

Año 2003: 3.400.000,00 euros con cargo a la partida 2003/1/080/733/432.24/602.00.01

Año 2004: 1.809.736,06 euros, con cargo a la partida 2004/001/030/432.01/602.00.11.

Segundo.- Elevar el límite de la anualidad del ejercicio 2004, en la bolsa de vinculación correspondiente a este gasto, establecido en el artículo 155.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hasta el 134,95 por cien.

CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO

49.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente, y de forma definitiva en caso de que no se produjeran reclamaciones, el nuevo texto sobre las "Ordenanzas Reguladoras de las Bases de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, en el marco del Programa de Cooperación al Desarrollo",

con arreglo a la redacción que se acompaña al expediente y que a continuación se transcribe.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

NORMAS

Título I

Objeto de las Subvenciones

ART. 1

Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid a entidades, con el objetivo de cofinanciar las siguientes acciones:

- Cooperación para el Desarrollo
- Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social
- Actuaciones de Emergencia ante situaciones de catástrofe y
- Codesarrollo

Dichas acciones estarán dirigidas a países en desarrollo y a proyectos de educación y sensibilización a la población madrileña.

ART. 2

Las subvenciones se concederán a proyectos que referidos a las anteriores actuaciones y ámbitos territoriales, contribuyan a la educación, desarrollo social y económico, para mejorar las condiciones de vida de la población y satisfacer sus necesidades básicas.

Respecto a los proyectos de Cooperación para el Desarrollo, tendrán consideración prioritaria las actuaciones de desarrollo sostenible insertas en estrategias integrales que incorporen elementos fundamentales de carácter político, económico y social, cuya iniciativa se genere en los propios países en desarrollo.

En cuanto a los proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social, se financiarán preferentemente proyectos destinados tanto a centros educativos, como a la sociedad en general, contando con la colaboración de las Organizaciones no

Gubernamentales de Desarrollo, (en adelante ONGDs), instituciones educativas, universidades u otros agentes de la cooperación.

En las Actuaciones de Emergencia, además de lo anterior, se valorará especialmente la capacidad logística de la ONGD para implementar con celeridad la puesta en marcha de la Ayuda Humanitaria.

Por último, se apoyarán proyectos de Codesarrollo como una nueva fórmula de cooperación que ponga el énfasis en los inmigrantes como protagonistas de aquellas acciones entre los países de origen y destino de los flujos migratorios a Madrid.

Todos los proyectos que se presenten a cualquiera de las modalidades anteriormente citadas habrán de ser cofinanciados con recursos propios de la entidad solicitante y de otras organizaciones o instituciones.

ART. 3

Los proyectos de Cooperación para el Desarrollo y de Codesarrollo deberán ser avalados de forma expresa mediante cartas de apoyo u otros documentos, por las instituciones locales públicas o privadas que participen en los mismos.

En cualquier caso, se apreciará la acreditación de compromiso de participación económica en el proyecto por parte de dichas instituciones.

Asimismo se valorará la presentación de un informe de la Oficina Técnica de Cooperación que el Gobierno de España tenga en el país o área geográfica de realización del proyecto, en el que se ponga de manifiesto el conocimiento del mismo y su inserción en la estrategia de la cooperación española en la zona.

Título II

Sectores de Intervención

Áreas geográficas, áreas de actuación y sectores de población.

ART. 4

Respecto a los proyectos de Cooperación para el Desarrollo, preferentemente se financiarán iniciativas relativas a las siguientes áreas geográficas:

- Iberoamérica.
- Magreb.

- África Subsahariana.
- Cualesquiera otras que se puedan incluir en las correspondientes convocatorias, priorizando los países con mayor índice migratorio dirigido hacia el municipio de Madrid.

Los proyectos de Codesarrollo se orientarán a acciones en el marco de los países y sectores de actuación que se prioricen en cada convocatoria.

Los proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social se realizarán exclusivamente en el ámbito territorial del municipio de Madrid, y se priorizarán aquellos que complementen las acciones de desarrollo.

En cuanto a las Actuaciones de Emergencia, se dirigirán a países en conflicto y afectados por catástrofes naturales.

ART. 5

Asimismo se financiarán los proyectos de Cooperación para el Desarrollo relativos a las siguientes áreas de actuación:

1. Socioeducativa: Educación formal, alfabetización, apoyo a niños y adolescentes trabajadores e infraestructuras educativas.
2. Proyectos productivos y capacitación laboral: Desarrollo rural, capacitación para el autoempleo, microcréditos y mejora de las condiciones sociales de los trabajadores.
3. Sociosanitaria: Atención primaria de salud, salud materno-infantil, capacitación de agentes de salud para la prevención, la higiene y la promoción de la salud así como infraestructuras sanitarias.
4. Infraestructura básica: Construcción y rehabilitación de viviendas, suministros energéticos, canalización y suministros de agua, letrinización y recogida de residuos sólidos.

Respecto a los proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social, se financiarán preferentemente proyectos destinados tanto a centros educativos, como a la sociedad en general, contando con la colaboración de las ONGDs, instituciones educativas, universidades u otros agentes de la cooperación.

En cuanto a las Actuaciones de Emergencia, se financiará, en el marco de operaciones más amplias, el transporte y suministro de equipos y materiales básicos de atención en situaciones de catástrofe y de ayuda sanitaria y alimentaria para las poblaciones afectadas.

ART. 6

Preferentemente se financiarán proyectos dirigidos a la población más vulnerable, en especial la mujer, los ancianos y la infancia.

Asimismo se financiarán proyectos dirigidos a núcleos de población desfavorecidos, en especial refugiados y desplazados por conflictos internos.

Título III

Criterios de adjudicación

ART. 7

Las actuaciones contemplarán las tres prioridades transversales de la cooperación española: La lucha contra la pobreza, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la conservación del medio ambiente.

En todo caso los proyectos tenderán a la promoción de la sociedad civil para el fomento y fortalecimiento de la democracia, mediante las siguientes acciones, entre otras:

- El fortalecimiento de las capacidades de las contrapartes.
- La promoción de las formas de autoorganización social en las zonas urbanas más pobres.
- El incentivo del diálogo entre las organizaciones y administraciones.
- El apoyo a la sociedad civil en los procesos de paz y reconstrucción.

ART. 8

En la valoración de los proyectos, además de la adecuación a las prioridades sectoriales establecidas en el Título II de estas normas, se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes:

- Experiencia, especialización y aportación financiera al proyecto de la entidad solicitante.
- Experiencia, especialización, capacidad de gestión, relación con la entidad solicitante, y aportación al proyecto de la contraparte en el país de ejecución de las acciones.
- Identificación de la acción, contenido, recursos humanos y económicos, participación de los beneficiarios, viabilidad, sostenibilidad e impacto del proyecto.

Respecto a los proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social, se valorará la experiencia y especialización de la entidad solicitante, su aportación al proyecto, la colaboración de otras organizaciones, identificación de la acción, el contenido, y la sostenibilidad de las acciones contempladas en la propuesta.

En ningún caso se financiarán actividades relacionadas con el mantenimiento y funcionamiento de la propia organización solicitante, o acciones relacionadas con la promoción y difusión de la misma.

Título IV

Requisitos de las entidades solicitantes

ART. 9

Las entidades que deseen acogerse al régimen de subvenciones previsto en la presente ordenanza, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el Art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público, como mínimo tres años antes de la convocatoria, salvo que hayan resultado beneficiarias de estas subvenciones en convocatorias anteriores.

b) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación para el desarrollo, debiendo estar inscritas en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional, excepto cuando se trate de proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización Social.

c) No perseguir fines de lucro.

d) Disponer de sede abierta o delegación en el municipio de Madrid, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos, debiendo acreditar ambos extremos documentalmente.

e) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

f) Estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.

g) Cada entidad se puede presentar individualmente o en consorcio con otras organizaciones, debiendo todas las entidades integrantes del consorcio cumplir los requisitos anteriormente señalados.

Título V

Justificación de las Subvenciones

ART. 10

Las entidades deberán establecer un sistema de justificación pormenorizada para cada proyecto aprobado y estarán sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo, estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La realización y gestión de proyectos podrán ser verificadas en cualquier momento por responsables del Ayuntamiento de Madrid o por las personas que éste designe a través de los medios que se consideren más adecuados.

Las entidades quedan obligadas a justificar los ingresos y los gastos efectuados en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto. Con esta finalidad, la entidad realizará una contabilidad separada de cada proyecto.

Dicha justificación deberá cumplir los requisitos indicados en las "Instrucciones sobre justificación y control del gasto de los proyectos de Cooperación al Desarrollo subvencionados por el Ayuntamiento de Madrid" emitidas por la Intervención General el 19 de febrero de 2001, y posteriores.

Los ingresos que, en su caso, se generen por la subvención concedida, deberán reinvertirse en las áreas de actuación contempladas en el proyecto.

En aquellos casos de adquisición de terrenos o inmuebles y construcción o reforma de los mismos, la entidad deberá aportar documentación probatoria de acuerdo a la legislación del país correspondiente, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble, así como el compromiso de afectación de los terrenos e inmuebles al proyecto, por un período de tiempo no inferior a 25 años.

Título VI

De las Convocatorias

ART. 11

Con base a la presente ordenanza, corresponde efectuar las convocatorias públicas anuales a la Concejalía de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano del Ayuntamiento de Madrid.

En cada convocatoria se concretarán los aspectos definidos en la planificación de la cooperación para el desarrollo del Ayuntamiento de Madrid, que, entre otros, harán referencia a los principios, los objetivos, las prioridades de actuación, los recursos presupuestarios que se destinen a cada una de las acciones, el modelo de gestión, así como los instrumentos y los agentes que posibiliten la aplicación de dicha política.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta a la Concejalía de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza deroga las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública para la Concesión de Ayudas del Ayuntamiento de Madrid para Proyectos de Cooperación en el Término Municipal de Madrid y en Países en Vías de Desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

50.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Autorizar un gasto por un importe máximo estimado de 361.055.601 euros, para la prestación del servicio público de Auxiliar Domiciliario del Servicio de Ayuda a Domicilio, durante el plazo comprendido entre 1 de mayo de 2004 y 31 de mayo de 2008, que deberá quedar condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los presupuestos de vigencia de esta contratación, con arreglo a la distribución territorial y por partidas que figura en los cuadros adjuntos a esta propuesta, formando parte de la misma.

51.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Autorizar un gasto por un importe total estimado de 34.140.619 euros, para la prestación del servicio público de gestión de equipamientos y servicios para mayores, durante el plazo comprendido entre 1 de mayo de 2004 y 31 de mayo de 2008, que deberá quedar condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los presupuestos de vigencia de esta contratación, en la partida 040/001/313.03/227.09 del Programa de Centros de Mayores, siendo 3.923.819 euros para 2004, 8.234.177 euros para 2005, 8.660.768 euros para 2006, 8.968.458 euros para 2007 y 4.353.397 euros para 2008.

CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

52.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Autorizar la modificación del Plan Económico-Financiero correspondiente a la Rehabilitación en el Ámbito de Daoíz y Velarde, dentro del encargo efectuado a la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A., por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 23 de marzo de 2000, con el fin de adecuar y precisar el gasto correspondiente a las actuaciones conexas a realizar, que constan detalladas en el expediente.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 11.348.678,91 euros, como consecuencia de la Modificación del Plan Económico-Financiero, que se distribuye en las siguientes anualidades:

Anualidad 2003: 5.536.834,49 euros, con cargo a la partida 030/726/453.11/619.00.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid 2003.

Anualidad 2004: 5.811.844,42 euros, con cargo a la partida 001/090/453.01/670.06 del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2004.

53.- Adoptar, en 58 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Francisco Santos Martínez, en representación de Inmobiliaria Sandi, S.L., las obras de restauración, autorizadas en la calle Hilarión Eslava, 6, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los

supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal a solicitud de don Adolfo Lafuente Guantes, en representación del Colegio Nuestra Señora de Moratalaz, sito en la Avenida de Moratalaz, 91, las obras de actuación estable (vallado perimetral del mismo) a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por realizarse en parcela de equipamiento dotacional privado, según el P.G.O.U.M y cumplirse los demás requisitos que exige el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto para gozar de dicho beneficio fiscal.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Rafael Diego Sangabino Ortiz, en representación de UICESA Obras y Construcciones, S.A., las obras de construcción de un nuevo espacio para exposición al aire libre con sus correspondientes áreas de servicio técnicas y de apoyo en el Jardín Botánico, sito en la Plaza de Murillo número 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en el Jardín Botánico catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle de San Cosme y San Damián, 20, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondientes a las de rehabilitación estructural parcial, medianería, fachada y pocería a realizar en aquel edificio, por estar éste catalogado en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 3, incluido entre los supuestos bonificables del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Fernando Sagaseta López, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Plaza Tirso de Molina número 5, las obras de rehabilitación, en la citada finca a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos

de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de LIPETRA, S.L., las obras de construcción de viviendas de protección pública, autorizadas en la calle de Archiduque Alberto número 9, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Mutua Madrileña Automovilista las obras de consolidación y restauración de las fachadas del edificio del Paseo de la Castellana, 15, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por realizarse en una finca calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 2, de acuerdo, por tanto, en el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Ángel Álvarez Rodríguez, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Antonio Delgado Gómez, en representación del Colegio de Huérfanos de la Hacienda Pública, las obras de construcción de un centro gerontológico, autorizadas en la calle Hacienda de Pavones s/n, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Privado, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Eduardo Capitán Manjón, en representación de Residencial Sanchinarro Sociedad Cooperativa, las obras de construcción de viviendas de protección pública, autorizadas en la Avenida de Niceto Alcalá Zamora número 19, a los efectos de la

bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Pablo García Álvarez, en representación de la Comunidad de Propietarios de María Teresa Sainz de Heredia número 18, las obras de rehabilitación de la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Estíbaliz Pérez Valderas, las obras de rehabilitación de la vivienda sita en la calle Mayor número 24-6º a, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Dragados Obras y Proyectos, S.A., las obras de consolidación autorizadas en la Carrera de San Jerónimo número 31, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de Mesón de Paredes, 29, las obras de rehabilitación parcial de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por realizarse en finca sita en Área declarada de Rehabilitación Preferente, con cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

No podrá el interesado aplicarse, sin embargo, bonificación alguna en la autoliquidación provisional por el ICIO que presente para

la retirada de la licencia, sino que deberá esperar a que, una vez terminadas las obras, formule la declaración a que se refiere el artículo 11.1 de dicha Ordenanza fiscal.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Iluminada Gómez-Cornejo Olivares, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Amparo número 9, las obras de rehabilitación de la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Amadeo Lázaro Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Carrera de San Francisco número 8, las obras de consolidación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Antonio Rey de Viñas y Sánchez de la Majestad, en representación de Vitra Madrid Soc. Coop. Mad., las obras de construcción de viviendas de protección pública, autorizadas en la Avenida del Monasterio de Silos número 11, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle Tribulete, 8, las obras de consolidación del mismo, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por realizarse en una finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 3, de acuerdo, por tanto, con lo dispuesto en la letra c) del artículo 6.2 de la Ordenanza reguladora

del citado Impuesto, y por concurrir, además, los otros requisitos que exige esta disposición para poder gozar del beneficio fiscal.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Francisco Javier Argos González-Bueno, en representación de INHARA, S.A., las obras de construcción de viviendas de protección pública, autorizadas en la calle Alcalde Henche de la Plata número 9, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Eduardo Corell Almuzara, en representación de la Comunidad de Propietarios de Toledo número 6, las obras de consolidación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Francisco Santos Martínez, en representación de la Inmobiliaria Sandi, S.L., las obras de consolidación, autorizadas en la calle Valverde número 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José A. Guinea Moreno, en representación de RM de Alquileres, S.L., las obras de consolidación, autorizadas en la calle de Santa Feliciano número 3, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Antonio Lozano García, en representación de

Sociedad Cooperativa Madrileña Aravaca II, las obras de construcción de viviendas de protección pública, autorizadas en la calle Isabel Clara Eugenia número 8, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

24) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Mercedes Velayos del Coso, las obras de rehabilitación autorizadas, en la calle Gobernador número 17, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

25) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Irineo Lara Serrano, en representación de Neolui 1937, S.L., las obras de rehabilitación, autorizadas en la calle Aduana número 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

26) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Jesús Morrás Labarta, en representación de Asistencial Arganzuela, S.A., las obras de nueva planta, autorizadas en la calle Embajadores número 211, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, gestionadas por una entidad de carácter privado, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

27) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Fernando López Gómez-Quintero, en representación de la Comunidad de Propietarios de Martín de los Heros número 77, las obras de conservación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

28) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Parque Olivos, S.C.L., las obras de construcción de viviendas de protección pública, autorizadas en la Avenida del Monasterio de El Escorial número 40, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

29) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Parque Carmelo, S.C.L, las obras de construcción de viviendas de protección pública, autorizadas en la Avenida del Monasterio de El Escorial número 36, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

30) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Decon -86, S.A., las obras de reconfiguración del I.E.S. "Marqués de Suanes", sito en la Avenida de Veinticinco de Septiembre número 3, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

31) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de F. Moreno Pérez, S.A., las obras de ampliación autorizadas en el I.E.S. "El Madroño", sito en la calle Las Marismas número 14, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

32) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Paloma Estellés Pantoja, en representación de FCC Construcción, S.A., las obras de construcción de viviendas de protección pública, autorizadas en la calle Monasterio de Oseira número 19, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

33) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de Alcalde Sáinz de Baranda, 23, las obras de rehabilitación parcial de zonas comunes en dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por realizarse en finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 3, si bien el beneficio fiscal consiguiente no podrá aplicarse hasta que concluidas las obras se compruebe que concurren todos los requisitos que exige el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

34) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Isidro C. Fernández Fernández, en representación de Ugarte Feijoo, S.A., las obras de ampliación del Colegio Público "Rosa de Luxemburgo", autorizadas en la calle Bardeguerual número 16, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

35) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Decon -86 S.A., las obras de rehabilitación, autorizadas en la Escuela Oficial de Idiomas, sita en la calle Artífices s/n c/v a Conserveros, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su modalidad de educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

36) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Ascensión García Prieto, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Andrés Mellado número 40, las obras de restauración, autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

37) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de Jacometrezo, 4, 6 y 8, las obras de conservación de la fachada de dicho edificio, a los efectos de bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por realizarse en finca catalogada, por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 3, incluidas entre los supuestos bonificables del artículo 6.2 de la Ordenanza reguladora del citado Impuesto y por concurrir, además los otros requisitos que se exigen en dicho artículo 6º.

38) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Ignacio Herrero Corada, en representación de Herrero y Corada, S.L., las obras de rehabilitación, autorizadas en la calle Norte número 3, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

39) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Agustín Fernández Llerena, en representación del Ministerio de Justicia, las obras de restauración, autorizadas en la calle de San Bernardo número 62, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

40) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición del Servicio de Proyectos, Construcciones y Supervisión de la Comunidad de Madrid, las obras de conservación del Colegio Público Valdebernardo, autorizadas en la calle Tren de Arganda s/n, a los

efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

41) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Eduardo Santiago Fernández, en representación de Gavistema, S.L., las obras de rehabilitación, autorizadas en la calle Madera número 28, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

42) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Molina Blázquez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Benadalid número 4, las obras de rehabilitación de la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

43) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Juan Manuel Rodríguez de la Peña, en representación de la Comunidad de Propietarios de Lavapiés número 49, las obras de consolidación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

44) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Consuelo Toledo Bruna, las obras de rehabilitación, autorizadas en la calle Alarico número 35, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

45) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Emilio Arias Martín, en representación de Domingo Plaza Soc. Coop. Mad., las obras de construcción de viviendas de protección pública, autorizadas en la calle Monasterio de Silos número 83, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

46) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Miralver SPI, S.L., las obras de ampliación autorizadas en la calle Fortuny número 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

47) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Carlos Arnoldson Gordillo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Olivar número 19, las obras de consolidación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

48) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Andrés Víctor Espinosa Olivas, en representación de la Comunidad de Propietarios de Cuart de Poblet, 53, las obras de rehabilitación de la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

49) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Gestaltec, Proyectos y Gestión, S.L., las obras de rehabilitación para la instalación de un Centro de Día de la Fundación Síndrome de Down, autorizadas en la calle Caídos de la División Azul número 21, a los efectos de la bonificación en la cuota

del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Singular, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

50) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña M^a Victoria del Olmo Muñoz, en representación de la Comunidad de Propietarios de Jorge Juan, 11, con C.I.F. E-28612315, las obras de consolidación, autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

51) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Francisco Borja Cubillo Santa María, las obras de sustitución autorizadas, conforme a la modificación controlada que permite el APE, en la calle de San Juan de la Cruz número 10, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

52) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Wenceslao Rivera Mínguez, las obras de ampliación, autorizadas en la calle Vedia, número 6, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

53) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José María Dial Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Santa Bárbara número 6, las obras de rehabilitación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos

de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

54) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Construcciones Valmasedo, S.L., las obras de ampliación del Colegio Público Breogan, autorizadas en la calle Ginzo de Limia, número 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

55) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Miguel de la Flor Liñares, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle de Marqués de Santa Ana número 4, las obras de consolidación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

56) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., las obras de restauración, autorizadas en el Colegio Público La Rioja, sito en la calle de León Felipe número 3, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

57) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Montserrat Corulla Castro, en representación de Palacio de Villagonzalo, S.L., las obras de consolidación autorizadas en el edificio sito en la calle de San Mateo número 25, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

58) Estimar en parte la solicitud formulada por la Fundación de Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía sobre declaración de

especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación de la cubierta de edificio docente en la Plaza de Carabanchel, 5, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, en el sentido de que el porcentaje de bonificación aplicable es el del 35 % a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

54.- Adoptar, en 8 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña M^ª Teresa Bravo Rodríguez, con domicilio a efectos de notificaciones en Glorieta de Rubén Darío número 2, 28010-Madrid, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Pelayo, número 25 contra el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 27 de marzo de 2003 por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto a las autorizadas en la indicada finca, así como contra la liquidación practicada por indebida aplicación de la bonificación en la autoliquidación del impuesto, por importe de 30,98 euros, confirmando el acto recurrido por ser conforme a Derecho, toda vez que no puede admitirse que se trate de eludir los preceptos relativos a la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal al amparo de la existencia de una Orden de ejecución de obras.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Grande Núñez, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio de la Plaza Mayor, 10 y 11, contra el acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2002, por el que se denegaba a dicha entidad la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de consolidación de la indicada finca, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, toda vez que, aunque se realizan en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, se incumple el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, al haberse presentado aquella solicitud con posterioridad al inicio de las obras, confirmando, por tanto, en todos sus extremos el acuerdo recurrido.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Tecarq, Técnicas de Arquitectura, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Toledo 135, 28005-Madrid, en representación

de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la Plaza de las Comendadoras número 1, contra el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 24 de octubre de 2002 por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto a las autorizadas en la indicada finca, así como contra la liquidación practicada por indebida aplicación de la bonificación en la autoliquidación del impuesto, por importe de 10.081,31 euros más los intereses de demora generados, confirmando el acto recurrido por ser conforme a Derecho, toda vez que no puede admitirse que se trate de eludir los preceptos relativos al inicio de las obras con respecto a la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal al amparo de la existencia de una Orden de ejecución de obras.

4) Desestimar el recurso interpuesto por la Comunidad de Propietarios de Amparo, 47, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 27 de marzo de 2003, que rechazaba la solicitud formulada por la entidad sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de reparación de elementos comunes del edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca sita en Área declarada de Rehabilitación Preferente, por tratarse las indicadas obras, según la Licencia concedida por la Junta Municipal del Distrito de Centro, el 5 de marzo de 2002, de obras de conservación de aquel edificio, que no están incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, ratificando el acuerdo recurrido en todos sus extremos.

5) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Jumín, S.A., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 25 de abril de 2002 que desestimó la solicitud formulada por dicha entidad sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación de la fachada del edificio de Gran Vía, 27 (Madrid), a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las mismas, por no concurrir los requisitos que exige el artículo 6º de la Ordenanza reguladora del citado Impuesto para poder gozar del beneficio fiscal pretendido, ratificando dicho acuerdo plenario en todos sus extremos.

6) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Príncipe Pío Gestión, S.A., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 27 de marzo de 2003, por el que se deniega la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de

implantación de un Centro Comercial y de Ocio en el ámbito de la Estación de Príncipe Pío, sita en el Paseo de la Florida, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por haberse iniciado las citadas obras con anterioridad a la presentación de aquella solicitud de declaración, en contra, por tanto, de lo dispuesto por el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, confirmando, en todos sus extremos, el acuerdo recurrido.

7) Desestimar el recurso interpuesto por la Comunidad de Propietarios de Cobalto, 21, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 27 de marzo de 2003, que desestimó la solicitud formulada por ésta sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de aquél edificio, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en una finca sita en una Zona declarada de Rehabilitación Integrada, por haberse iniciado dichas obras antes de la presentación de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas y de la obtención de la pertinente licencia que las autorizara, incumpliendo, por tanto, lo que exige el artículo 6.3 de la Ordenanza reguladora del citado Impuesto para poder gozar del beneficio fiscal pretendido, ratificándose, en todos sus extremos, el acuerdo plenario recurrido.

8) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Félix Elvira San Julián contra el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 27 de marzo de 2003 por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto a las autorizadas en la finca sita en la calle Lavapiés 52 de esta capital, así como contra la liquidación practicada por indebida aplicación de la bonificación en la autoliquidación del impuesto, por importe de 4.024,25 euros confirmando el acto recurrido, toda vez que las obras fueron calificadas por el Decreto de Concesión de Licencia como de consolidación/conservación, no cumpliéndose por tanto el requisito de tratarse de obras de rehabilitación, exigido en el artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

55.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Modificar el apartado 4º de las Normas que han de regir el sorteo público para la formación de las mesas electorales, aprobadas

por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 1999, que quedará redactado de la siguiente forma:

4º. Cargo de Mesa y orden de asignación

De acuerdo con la normativa electoral se deberá elegir un Presidente y dos Vocales para cada Mesa, debiendo designarse, además, dos suplentes para cada uno de ellos. Los nombramientos se notificarán tanto a los miembros titulares como a los suplentes. Estos últimos, igual que los miembros titulares, también están obligados a personarse en su colegio electoral para la constitución de la correspondiente Mesa.

El orden de selección de dichos cargos es el que se indica en la tabla siguiente:

ORDEN DE SELECCION DE CARGOS

- 1º P Presidente
- 2º P1S Presidente, primer suplente
- 3º P2S Presidente, segundo suplente
- 4º 1V Vocal 1º
- 5º 2V Vocal 2º
- 6º 1V1S Vocal 1º, primer suplente
- 7º 2V1S Vocal 2º, primer suplente
- 8º 1V2S Vocal 1º, segundo suplente
- 9º 2V2S Vocal 2º, segundo suplente

Corresponde a la Junta Electoral de Zona sustituir a los electores designados para formar las Mesas Electorales, cuando, por diversas circunstancias, los mismos no hayan podido ser notificados o, cuando estos hayan sido eximidos de su obligación por la citada Junta Electoral de Zona.

Para la selección de los sustitutos se procederá a ordenar al resto de los electores de la mesa conforme al resultado del sorteo realizado según el procedimiento descrito en el apartado 5º. En la lista de electores generada se incluirá, para cada elector, una anotación indicando su capacitación con respecto a los requisitos exigidos para ser nombrado presidente o vocal.

56.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Autorizar y disponer un gasto por importe de 6.278.650,89 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de Edificios y Colegios Públicos Municipales, por un periodo de 6 meses, con cargo a las siguientes partidas:

- 2.065.759,34 euros, con cargo a la partida 522/520/121.10/212.00 o equivalente del presupuesto de 2004.

- 1.428.712,07 euros, con cargo a los subprogramas 121.10 o equivalentes del presupuesto de 2004 de las 21 Juntas Municipales de Distrito, según Anexo I, que figura en el expediente.

- 2.784.179,48 euros, con cargo a los subprogramas 422.12 o equivalentes del presupuesto de 2004 de las 21 Juntas Municipales de Distrito, según Anexo I, que figura en el expediente.

La autorización y disposición del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2004.

57.- Adoptar, con la enmienda introducida, un acuerdo del siguiente tenor literal:

1º.- Aprobar los Inventarios de Bienes, a 31 de diciembre de 2002, de las Entidades con personalidad propia y dependientes de la Corporación municipal que se indican a continuación: Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Turismo, Centro Municipal de Informática, Instituto Municipal de Deportes, Patronato de Casas para Funcionarios, Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Madrid, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial.

2º.- Retirar los inventarios correspondientes a las empresas municipales al objeto de que sean sometidos a la aprobación de las Juntas Generales.

58.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la cancelación de tres avales otorgados el 28 de febrero de 1992 por el Ayuntamiento de Madrid, sobre tres préstamos suscritos por la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con el detalle que figura en el expediente instruido al efecto, cuyo principal inicial total ascendió a 2.148.978,88 euros (357.560.000 pts.)

59.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de las actuaciones efectuadas por la Concejalía de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para

la adquisición a FCC-Medio Ambiente, S.A., de 10.560 acciones de la Empresa Mixta de Tráfico, S.A.

CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

60.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de utilidad pública municipal a la entidad denominada Asociación Deportiva Cultural Sanfer-San Fermín, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1992.

61.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de Consumo.

Segundo.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, durante un plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada.

ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DE CONSUMO

Artículo 1. Objeto y naturaleza de las ayudas

1.1 El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito territorial del municipio de Madrid, de las ayudas a conceder por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid "a través de la Concejalía de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana" a las Organizaciones de Consumidores que en dicho término desarrollen funciones de asistencia, información y formación de consumidores.

1.2 El importe anual disponible para las subvenciones previstas en esta Ordenanza será el que figure consignado en la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio económico en el que se efectúe la convocatoria para la solicitud de subvenciones.

1.3 Las ayudas reguladas en la presente Ordenanza tendrán naturaleza de subvenciones, destinadas a cubrir las inversiones subvencionables del proyecto o actuación de que se trate, sin perjuicio de los porcentajes a los que hace referencia el artículo 4 de esta Ordenanza.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas las Federaciones de Asociaciones de Consumidores, las Asociaciones de Consumidores, las Cooperativas de Consumidores y las Asociaciones de Cooperativas de Consumidores, sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro que en materia de consumo existe en la Comunidad de Madrid (lo que deberá acreditarse en el momento de la solicitud) y que estén adheridas al Sistema Arbitral de Consumo. Deberán aportar la documentación requerida en esta Ordenanza, y no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 21 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, ni del artículo 26 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3. Actividades subvencionables

Se considerarán subvencionables las inversiones, excluidos los impuestos repercutibles y los gastos financieros, realizados por los beneficiarios de las ayudas para los siguientes programas y actividades:

- a) Programas de asistencia a los consumidores.
- b) Programas de información de consumidores, especialmente mediante el empleo de nuevas tecnologías.
- c) Programas de formación de consumidores.

Se considerarán actuaciones subvencionables las que se sujeten a estos programas y se realicen del 1 de enero al 31 de octubre del ejercicio en que tenga lugar la publicación del otorgamiento de la subvención en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas se fijará porcentualmente al total de los gastos subvencionables de los presupuestos presentados, con sujeción a los siguientes porcentajes máximos:

- a) Programa de asistencia a los consumidores.

Este programa se destinará a financiar hasta el 25% de los gastos profesionales de las gabinetes de asistencia técnico/jurídica siempre que la asistencia sea gratuita y se preste un mínimo de cuatro horas diarias, tres días a la semana en la Federación, Asociación o Cooperativa.

b) Programa de información de consumidores.

Se subvencionará hasta un 100% de las acciones informativas destinadas a:

- Fomentar el Sistema Arbitral de Consumo, como mecanismo extrajudicial de resolución de conflictos en las relaciones de consumo.

- Difundir los Códigos de Buenas Prácticas en materia de Protección de los consumidores aprobados por el Consejo Municipal de Consumo del Ayuntamiento de Madrid.

- Boletines y revistas cuyo contenido mayoritario sean temas de consumo.

- Folletos de información sobre temas de actualidad e interés para los consumidores.

c) Programa de formación de consumidores.

Se subvencionarán hasta un 100% de las actividades formativas de consumo consistentes en realizar jornadas y congresos con un mínimo de asistencia de 100 personas, conferencias, charlas o similares con un mínimo de asistencia de 30 personas y talleres de consumo con una asistencia mínima de 10 personas.

La Organización pondrá en conocimiento de la Concejalía de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana el borrador o contenido concreto de la acción relativa a los programas a los que hacen referencia los apartados b) y c) de este artículo, como mínimo quince días antes de ser realizada, pudiendo este Ayuntamiento realizar las observaciones pertinentes en orden a su correcto desarrollo o ejecución y a la adecuación de la misma a los fines dispuestos en la presente Ordenanza.

Artículo 5. Presentación de solicitudes

5.1 Lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana según modelo que se incorpora como anexo a la presente Ordenanza y se presentarán en los Registros enumerados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2 Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde la publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid

y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la correspondiente convocatoria para la solicitud de subvenciones conforme a esta Ordenanza.

5.3 Documentación

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación debidamente firmada por el Secretario de la entidad peticionaria, con el visto bueno del Presidente:

a) Certificación acreditativa del número de afiliados e incremento de los mismos en el último año, así como las cuotas recaudadas en el último ejercicio, incluyendo cuota anual que tiene aprobada la asociación, y de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.

b) Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.

c) Proyecto o memoria de la actividad para la que solicita la subvención que contenga una exposición detallada de su contenido, finalidad, calendario y gastos previstos para su desarrollo.

d) Declaración de que la entidad solicitante está al corriente de los pagos a la Seguridad Social, al Ministerio de Economía y Hacienda y al Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

e) Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.

f) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.

g) Memoria de actividades desarrolladas por la Organización en los últimos doce meses.

h) Acreditación de estar inscrito en el Registro que en materia de consumo existe en la Comunidad de Madrid.

i) Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.

Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos exigidos, no aporta la totalidad de la documentación exigida o existen defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Comisión de Evaluación. Criterios de selección

Con el fin de informar y evaluar las solicitudes, se creará una Comisión de Evaluación integrada por un Presidente, que será el Director Gerente de Comercio y Consumo, y cuatro Vocales, tres de ellos funcionarios de carrera con categoría, al menos, de Jefatura de Sección, pertenecientes a la referida Dirección y otro Vocal funcionario de carrera con categoría, al menos, de Jefatura de Sección, perteneciente al Departamento Central de la Concejalía de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana, así como un Secretario que actuará con voz y sin voto, funcionario perteneciente al grupo A de dicha Dirección.

La Comisión de Evaluación procederá a valorar las solicitudes previo informe técnico. El Presidente de la Comisión elevará al Concejal de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana la propuesta de adjudicación.

Artículo 7. Criterios de evaluación de las solicitudes y de concesión de la subvención

7.1 La Comisión de Evaluación realizará la propuesta técnica de adjudicación de las ayudas previa evaluación de las solicitudes en régimen de concurso, según los criterios de valoración y la ponderación que a continuación se indican:

a) Programa de asistencia a los consumidores.

- Número de oficinas de información al consumidor abiertas al público en las que exista gabinete técnico-jurídico.

Se entenderá por oficina de información al consumidor abierta al público aquella que disponga de local abierto al público durante, al menos, diez horas semanales. Hasta un máximo de 75 puntos, distribuidos según el siguiente criterio:

20 puntos por la sede principal.

10 puntos por cada una de las distintas oficinas abiertas al público en el municipio de Madrid.

- Socios al corriente de pago y capacidad de autofinanciación. Hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos en 0,5 puntos por cada 100 socios.

Sólo podrán obtener subvención conforme a este programa los solicitantes que reúnan un mínimo de 30 puntos.

b) Programa de información.

- Se valorará con un máximo de 50 puntos distribuidos de 0 a 10 puntos por cada actividad informativa.

- Complejidad y repercusión del material informativo a elaborar. Hasta un máximo de 25 puntos distribuidos según el siguiente criterio:

Material informativo de distribución periódica: 2 puntos por cada número de revista o boletín menor de 10 páginas y 3 puntos si es mayor.

Material informativo de distribución puntual (folletos, etcétera): 0,5 puntos por cada hoja informativa, díptico o tríptico y 2 puntos por cada folleto, cuadernillo o estudio de mayor extensión.

Únicamente podrán obtener subvención conforme a este programa los solicitantes que reúnan un mínimo de 10 puntos.

c) Programa de formación.

- Se valorará con un máximo de 50 puntos distribuidos de 0 a 10 puntos por cada actividad formativa.

Únicamente podrán obtener subvención conforme a este programa los solicitantes que reúnan un mínimo de 10 puntos.

7.2. A cada punto obtenido se le asignará un valor teniendo en cuenta para obtener dicho valor el porcentaje máximo de subvención que para cada programa se establece en el artículo correspondiente y las disponibilidades presupuestarias totales. El importe total de la subvención será el resultado de multiplicar el total de puntos obtenidos por el solicitante en cada programa por el valor asignado a cada punto.

7.3. La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciéndose la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación elegida como subvencionable.

Artículo 8. Otorgamiento o Denegación

8.1. El otorgamiento o denegación de la subvención se dictará en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los solicitantes.

El otorgamiento o denegación corresponderá al Concejal de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

8.2. Previa la resolución del procedimiento por el que se otorga o deniega la subvención solicitada, se efectuará un Informe tras estudiar el expediente, para lo cual se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la organización o asociación que los hubiera presentado, en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho plazo, la Administración municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

8.3. La Resolución será motivada y se notificará al beneficiario así como a los que se les hubiera denegado, señalando los motivos de la denegación.

Artículo 9. Compatibilidad de las ayudas

9.1. Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Ordenanza serán compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionable.

9.2. El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

10.1. Los beneficiarios de las subvenciones se obligan a cumplir las siguientes condiciones:

a) Destinar el importe de la subvención a la finalidad para la que fuera concedida.

b) Ejecutar las actividades o actuaciones subvencionadas en los términos fijados y en los plazos que se determinen en la resolución que concede la subvención.

c) Permitir la inspección municipal.

d) Acreditar, al término de la actividad subvencionada, su coste total aportando los documentos justificativos que reúnan los requisitos legalmente establecidos.

e) Cumplir los requisitos de publicidad de las subvenciones especificados en el artículo 11.

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas con la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

10.2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad e incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

Artículo 11. Publicidad de las subvenciones

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta Ordenanza están obligados a especificar en las memorias, publicaciones, anuncios y u otros medios de difusión que se utilicen respecto a los proyectos subvencionados, la participación del Ayuntamiento de Madrid en la financiación de los mismos.

Artículo 12. Justificación y pago de las subvenciones

12.1. La cuantía de la subvención finalmente abonada, en ningún caso podrá ser superior al importe que resulte de aplicar el porcentaje de subvención concedida, según los baremos establecidos en el artículo 4, sobre las actuaciones subvencionadas efectivamente justificadas y, en su caso, comprobadas.

12.2. Justificación de las subvenciones

A los efectos de proceder a la justificación de la subvención otorgada, las Organizaciones de Consumidores, antes del 31 de octubre, deberán presentar la documentación siguiente:

a) Programa de asistencia a consumidores.

Facturas o nóminas de los técnicos que presten los servicios, justificación bancaria del pago de estos servicios, listados, gráficos y estadísticas en las que conste número de usuarios del servicio y temas o materias consultadas.

b) Programa de información de los consumidores.

Facturas y justificantes bancarios de su abono correspondientes a las actividades subvencionadas adjuntando en el caso de publicaciones ejemplar de la revista, folleto o actividad de que se trate.

c) Programa de formación de los consumidores.

Facturas y justificantes bancarios del abono de los mismos, a los que en todo caso se adjuntarán programa de la actividad formativa y listado de asistentes.

La justificación de cualquiera de los programas contenidos en los apartados a), b) y c) requerirá presentar, además, los siguientes documentos:

- Memoria de las actividades desarrolladas.
- Certificación de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Certificación de hallarse al corriente de pago de las obligaciones para con el Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 13. Reintegro o Pérdida de la Subvención.

13.1. Aquellas entidades que reciban la subvención y no la destinen total o parcialmente a la finalidad para la cual se ha otorgado, perderán el derecho a tomar parte en futuras convocatorias de la misma índole, y además le será retirada la subvención otorgada para el año correspondiente, reintegrándose en las Arcas Municipales.

13.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional que contravenga las condiciones del artículo 9, podrá dar lugar a la modificación o,

incluso, a la retirada de la subvención otorgada, reintegrándose su importe en las Arcas Municipales.

13.3. Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a devolver al Ayuntamiento, total o parcialmente, según determinen los correspondientes informes técnicos, las cantidades percibidas por este concepto, con los intereses de demora que correspondan desde el momento de pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando las actividades objeto de la subvención no se realicen en su totalidad o con sujeción al proyecto o memoria presentada al formular la solicitud, incluidas las determinaciones que se indiquen en la resolución que autorice la concesión de aquéllas.

b) Cuando no se cumplan los requisitos de compatibilidad con otras subvenciones en cuyo caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

13.4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria. El Ayuntamiento ostentará para su cobro las prerrogativas establecidas legalmente, entre otras, las reguladas en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, y actuará para su cobro de conformidad con las prescripciones establecidas en el citado Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, y se mantendrá en vigor en tanto en cuanto no sea derogada por norma posterior de igual o superior rango jerárquico.

Segunda: Se faculta a la Concejala de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Ordenanza y para

que dicte las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD.

62.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la autorización y disposición de un gasto de 82.608,29 euros (45.059,07 euros para el año 2004 y 37.549,22 euros para el año 2005), para abonar desde el 1 de enero de 2004 al 31 de octubre de 2005 la modificación del contrato de conservación y limpieza del arbolado de alineación de la Zona Este de Madrid, con cargo a las correspondientes partidas del Capítulo II, quedando la totalidad del gasto condicionado a la aprobación del presupuesto de cada uno de los años.

63.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la autorización y disposición de un gasto de 900.480,31 euros (491.171,07 euros para el año 2004 y 409.309,23 euros para el año 2005), para abonar desde el 1 de enero de 2004 al 31 de octubre de 2005 la modificación del contrato de conservación y limpieza del arbolado de alineación de la Zona Oeste de Madrid, con cargo a las correspondientes partidas del Capítulo II, quedando la totalidad del gasto condicionado a la aprobación del presupuesto de cada uno de los años.

64.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la autorización y la disposición de un gasto de 493.022,06 euros, importe de la liquidación de las obras del proyecto modificado del de acondicionamiento del Parque Cuña Verde de Vicálvaro, adjudicadas a la U.T.E. formada por las empresas Iso-Matinsa y Masase por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2001. El expresado gasto será con cargo a la partida 2003/1/190/733/432.34/608.00.05 del vigente presupuesto municipal.

65.- Adoptar, en 128 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Alutec del Valles, S.L., de sillón de aluminio modelo "Cuba" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la

Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

2) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Alutec del Valles S.L., de sillón de aluminio modelo "Málaga" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

3) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de sillón modelo "sb-292 Hungría" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

4) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de sillón de médula modelo "sb-290 Noruega" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

5) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de sillón modelo "sb-293 Egipto" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años

6) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Moinde, S.L., de sillón de aluminio pintado y asiento de médula modelo "5808" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3) que corresponde al exterior del recinto histórico de Madrid, que no se incluye en el plano de catálogo de protecciones especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

7) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Juan Fernández Cabrera, de sillón de aluminio modelo "Clásico Lamas de Aluminio" para su utilización en la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

8) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Juan Fernández Cabrera, de sillón de médula modelo "Menorca". se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

9) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Juan Fernández Cabrera, de sillón de médula modelo "Océano" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

10) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Juan Fernández Cabrera, de sillón de aluminio modelo "Mediterráneo con Lamas de Madera" para su utilización en la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

11) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Juan Fernández Cabrera, de sillón de aluminio modelo "Mediterráneo con médula" para el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas

establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

12) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Procamping, S.A., de sillón de aluminio mezclado con médula para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

13) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta S.A., de sillón de rafia sintética ref. "977/54" para todo el termino municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. esta homologación tendrá una duración de 5 años.

14) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta S.A., de sillón de aluminio con Rattan ref. "977/06" para todo el termino municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

15) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta S.A., de sillón de aluminio con Rattan "977/02" para el termino municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

16) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta S.A., de sillón de aluminio con asiento y respaldo de polipropileno ref. "979/07" para todo el termino municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

17) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta S.A., de

sillón de aluminio con Rattan sintético dos cuerpos y doble tubo ref. "977/74" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

18) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Parejo, de sillón modelo "Mimbre" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

19) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Parejo, de sillón de aluminio modelo "Rocio", modelo "Salou" y modelo "platero" para su utilización en la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de Interés Histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

20) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Parejo, de sillón de resina modelo "Madrás" y modelo "Monoblock" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del recinto, que no se incluye en el plano de catálogo de protecciones especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años.

21) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Agustín Parejo Cidoncha (muebles parejo), de sillón modelo "Madrid" para su utilización en todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

22) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre

Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón modelo "Mar-Colour" para todo el término municipal de Madrid; en colores no estridentes. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

23) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón modelo "Toledo" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

24) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Romero, S.A., de sillón de aluminio mezclado con médula modelo "282" en todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

25) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Romero, S.A., de sillón de aluminio mezclado con médula modelo "280" en todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

26) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Romero, S.A., de sillón de aluminio modelo "294" para la denominada zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1) área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

27) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Romero,

S.A., de sillón de aluminio modelo "292" para la denominada zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1) área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

28) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Romero, S.A., de sillón de aluminio modelo "291" para la denominada zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1) área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

29) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta S.A., de sillón de aluminio con Rattan sintético dos cuerpos ref. "977/44" para todo el termino municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

30) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta S.A., de sillón aluminio cuadrado con tablillas de aluminio modelo "977/00" para su utilización en la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3 exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

31) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta, S.A., de

sillón de aluminio con tablillas de aluminio modelo 977/01 para su utilización en la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3 exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

32) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta S.A., de sillón de aluminio brillante con pie central y tablero de acero ref "978/04" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

33) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Alutec del Valles, S.L., de sillón de aluminio con médula modelo "Capri" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

34) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Alutec del Valles S.L., de sillón de aluminio con médula modelo "Java" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

35) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Alutec del Valles, S.L., de sillón de aluminio modelo "Tebas" para su utilización en la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3 exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

36) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Alutec del Valles, S.L., de sillón de aluminio modelo "Oasis" con carcasa de polipropileno para su utilización en la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3 exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

37) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Alutec del Valles, S.L., de sillón de aluminio modelo "Deseo" con carcasa y brazo de polipropileno para su utilización en la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3 exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

38) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Alutec del Valles, S.L., de sillón de aluminio modelo "Córcega" para su utilización en la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

39) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Alutec del Valles, S.L., de sillón de aluminio modelo "Vertex" con carcasa de poliamida para su utilización en la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto

con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

40) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por muebles Juma, S.L., de sillón de aluminio modelo 102 con lamas de madera para su utilización en la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

41) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Amat-3, S.A., de sillón de aluminio modelo "Ibiza" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

42) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bonestil, S.A., de sillón de acero con fibra sintética modelo "Lapala so-1601" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

43) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bonestil, S.A., de sillón de acero con fibra sintética modelo "Lapala so-1601" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

44) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de sillón modelo "sb-291 Túnez" para todo el término municipal

de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

45) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Amat-3, S.A., de sillón de médula modelo "indiana" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

46) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Amat-3, S.A., de sillón de aluminio modelo "Toledo" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

47) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Amat-3, S.A., de sillón de aluminio modelo "Manila" para la denominada zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1 Area de Interés Histórico Artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

48) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bonestil, S.L., de sillón de acero y fibra sintética modelo "Eccolino" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

49) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Moinde, S.L., de sillón de aluminio modelo "Sevilla con Lamas de Madera" para la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3 exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona

1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

50) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Moinde, S.L., de sillón de aluminio modelo "66-284 con lamas de aluminio" para la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3 exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

51) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Moinde, S.L., de sillón de medula modelo "66-281 con tablero de acero" para todo el termino municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

52) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Moinde, S.L., de sillón de aluminio modelo "66-270 con lamas de aluminio" para la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3 exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

53) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de sillón de aluminio, modelo "sb-250 Polonia" para la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3 exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II,

que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

54) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de sillón de aluminio, modelo "sb-256 Perú" para la zona. 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3 exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

55) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por "Ezpeleta, S.A.," de sillón de rafia sintética ref. "977/52" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

56) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Parejo, de sillones modelos "palmera", "playa" y "marbella" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

57) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Alutec del Valles, S.L., de silla de aluminio modelo "Medas" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

58) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Alutec del Valles, S.L., de silla de aluminio modelo "Ache" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la

Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

59) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Moinde, S.L., de silla de madera plegable para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

60) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bonestil, S.L., de silla de acero con fibra sintética modelo "Eccolino" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

61) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Amat-3, S.A., de silla de aluminio modelo "Splash" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

62) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Amat-3, S.A. de silla de aluminio modelo "Montecarlos" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

63) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de taburete modelo "t-480-a Perú" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

64) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Diseño de Ahorro Energético, S.A. de bancos, modelos "Tats con respaldo" y "Tats sin

respaldo", en sus versiones normal, doble y con apoyabrazos, para su utilización única y exclusivamente en la zona 3. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años.

65) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Diseño Ahorro Energético, S.A. de banco modelo "Ana" en sus versiones de 1,50 y 3 y banco modelo "Proa" en su versión de 1,75 m. para su utilización única y exclusivamente en la zona 3. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

66) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa modelo "Toledo" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

67) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Parejo, de mesa de aluminio con tapa de werzalit para su utilización en la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

68) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Romero, S.A., de mesa de aluminio con tablero de acero modelo "382" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

69) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Romero, S.A., de mesa de aluminio con tablero de acero modelo "329" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas

establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

70) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Amat-3, S.A., de mesa de aluminio modelo "Paris" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

71) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Simeyco, S.A.L. (Indartu), de mesa de aluminio, modelo "catalina con tablero de wisa-birch" para la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3 exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de Interés Histórico Artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

72) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Simeyco, S.A.L. (Indartu), de mesa de aluminio, modelo "catalina con tapa de werzalit" para la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3 exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

73) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Symeico, S.A.L. (Indartu), de mesa de aluminio modelo "catalina con tapa de acero" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

74) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo,

S.L., de mesa con tablero de acero modelo "m-180-a jamaica" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

75) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de mesa modelo "t-180-n jamaica" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

76) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Alutec del Valle, S.L., de mesa de aluminio modelo "Alza" con tablero de aluminio de 3 ó 4 patas para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

77) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Alutec del Valles, S.L., de mesa de aluminio modelo "Fedra" con tablero de aluminio para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

78) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta S.A., de mesa de aluminio con pie central y tablero de acero ref. 978/05 para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

79) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta, S.A., de mesa de aluminio 3 patas dobles con tablero de acero ref. 978/00 para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

80) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta, S.A., de mesa de aluminio 4 patas dobles con tablero de acero ref. 978/01 y 978/02 para todo el termino municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

81) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta, S.A., de mesa aluminio con pie central y balero de werzalit modelo "978/54" para su utilización en la zona. 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3 exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años. a partir de su aprobación definitiva.

82) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta, S.A., de mesa aluminio de 4 patas y tablero de werzalit modelo "978/07 " para su utilización en la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3 exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

83) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de mesa tablero de werzalit 4 patas modelo "m-173-n Sandra" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3 que corresponde al exterior del recinto histórico de Madrid, que no se incluye en el plano de catálogo de protecciones especiales del plan general de ordenación urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años.

84) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de mesa modelo "m-194-n araña" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3 que corresponde al exterior del recinto histórico de Madrid, que no se incluye en el plano de catálogo de protecciones especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años.

85) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de mesa tablero de werzalit 4 patas modelo "m-133-n araña" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3 que corresponde al exterior del recinto histórico de Madrid, que no se incluye en el plano de catálogo de protecciones especiales del Plan General De Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años.

86) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de mesa tablero de werzalit 4 patas modelo "m-169-n Ibiza" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3 que corresponde al exterior del recinto histórico de Madrid, que no se incluye en el plano de catálogo de protecciones especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años.

87) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de mesa tablero de werzalit 3 patas modelo "m-126-n Ibiza" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3 que corresponde al exterior del recinto histórico de Madrid, que no se incluye en el plano de catálogo de protecciones especiales del plan general de ordenación urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años.

88) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de mesa con tablero de acero modelo "m-186-n Lima" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

89) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de mesa con tablero de acero modelo "m-123-n kenia" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

90) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bonestil, S.L., de mesa de acero modelo "Tali" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

91) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta S.A., de mesa de aluminio redonda con tablero de werzalit modelo de "798/77" para su utilización en la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3 exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

92) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de mesa con tablero de werzalit, modelo "m-186-n Lima" para la zona. 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3 exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,

de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

93) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Cortijo, S.L., de mesa con tablero de werzalit" modelo "m-184- n lima" para la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3 exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

94) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Moinde, S.L de mesa de aluminio modelo "66-384 con tablero de werzalit" para la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3 exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

95) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Moinde, S.L. de mesa de aluminio modelo "66-384 con tablero de acero" para todo el termino municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

96) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Moinde, S.L., de mesa de aluminio modelo "66-383 con tablero de acero" para todo el termino municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

97) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre

Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Moinde, S.L., de mesa de aluminio modelo "66-383 con tablero de werzalit" para la zona 2, que corresponde al recinto histórico de Madrid y en la zona 3 exterior del recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, área de interés histórico artístico, junto con la cerca y arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

98) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Amat – 3, S.A., de mesa de aluminio con tablero de acero modelo "Malta" para todo el termino municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

99) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Amat – 3, S.A. de mesa de aluminio con tablero de acero modelo "Splash" para todo el termino municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

100) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por muebles Cortijo, S.L., de mesa con tablero de acero, modelo "m-184-n lima" para todo el termino municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

101) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Parejo, de mesas modelos "Rioja", "Denia" y "Altea" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

102) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por la Empresa Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A. de quiosco de prensa

modelo "Cátedra" diseño simplificado 1 ref. 99271/06 de 5,5 m² y diseño simplificado 2 ref. 99271/07 de 5,5 m² para su instalación en la vía pública en todo el término municipal de Madrid, debiendo cumplimentarse, además de las normas establecidas en la citada ordenanza, las siguientes prescripciones:

No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina, según acuerdo de la reunión conjunta de la comisión local del patrimonio histórico de la consejería de las artes de la Comunidad de Madrid y de la comisión de control de protección del patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada los días 29 y 30 de octubre de 2002.

Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellas expedidas, según art. 23 de la ordenanza reguladora de la actividad de venta en la vía pública de periódicos, revistas y publicaciones aprobada por acuerdo plenario de 29 de julio de 1999.

103) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, y acondicionada a la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de las Actividades de Venta y Distribución en la vía pública de periódicos, revistas y publicaciones periódicas, la homologación para todo el término municipal de Madrid, solicitada por la asociación de vendedores profesionales de prensa de Madrid, de los siguientes modelos de quiosco de prensa serie Avppm-conjunto histórico 30:

Modelos: 3018

"no deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina", según acuerdo de la reunión conjunta de la comisión local del patrimonio histórico de la consejería de las artes de la Comunidad de Madrid y de la comisión de control y protección del patrimonio de la gerencia municipal de urbanismo en sesión 29 y 30 de octubre de 2002.

Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas y publicaciones en ellas expedidas, según artículo 23 de la ordenanza reguladora de la actividad de venta en la vía pública de periódicos, revistas y publicaciones aprobada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2002.

Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Modelo 3021

Válido para aquellas aceras que dispongan de un ancho igual o superior a siete metros y medio, debiéndose tener en cuenta las condiciones de la zona donde se solicite, tales como densidad del tránsito peatonal, ancho de acera, paradas de transporte, etc...

Igualmente, se podrán autorizar quioscos de ocho metros cuadrados, cuando se sitúen en zonas terrizas, anejas a la acera en las que las dimensiones de la misma lo permitan, y siempre que no se dificulte el tránsito de peatones.

Modelo 3024 (superficie de 8,36 metros cuadrados)

Dado que supera la superficie de 8 metros cuadrados, y conforme establece el artículo 3.6 de la ordenanza municipal de venta y distribución de periódicos, revistas y publicaciones periódicas, única y exclusivamente para la sustitución de quioscos existentes, siempre que cuenten con la correspondiente autorización y durante el tiempo vigente de la misma.

104) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, y acondicionada a la entrada en vigor de la ordenanza reguladora de las actividades de venta y distribución en la vía pública de periódicos, revistas y publicaciones periódicas, la homologación para todo el término municipal de Madrid, solicitada por la asociación de vendedores profesionales de prensa de Madrid, de los siguientes modelos de quiosco de prensa serie avppm-conjunto histórico 36:

Modelos: 3615 y 3618

"No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina", según acuerdo de la reunión conjunta de la comisión local del patrimonio histórico de la consejería de las artes de la comunidad de Madrid y de la comisión de control y protección del patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión 29 y 30 de octubre de 2002.

Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas y publicaciones en ellas expedidas, según artículo 23 de la ordenanza reguladora de la actividad de venta en la vía pública de periódicos, revistas y publicaciones aprobada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2002.

De acuerdo con el artículo 3.3 de la ordenanza citada anteriormente, la homologación sólo será válida: "en aquellas aceras

que dispongan de un ancho igual o superior a siete metros y medio, debiéndose tener en cuenta las condiciones de la zona donde se solicite, tales como densidad del tránsito peatonal, ancho de acera, paradas de transporte, etc.

Igualmente, se podrán autorizar quioscos de ocho metros cuadrados cuando se sitúen en zonas terrazas, anejas a la acera en las que las dimensiones de la misma lo permitan y siempre que no se dificulte el tránsito de peatones.

Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano ”.

Modelo 3621 y 3624

Dado que supera la superficie de 8 metros cuadrados, y conforme establece el artículo 3.6 de la ordenanza municipal de venta y distribución de periódicos, revistas y publicaciones periódicas, única y exclusivamente para la sustitución de quioscos existentes, siempre que cuenten con la correspondiente autorización y durante el tiempo vigente de la misma.

105) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, y acondicionada a la entrada en vigor de la ordenanza reguladora de las actividades de venta y distribución en la vía pública de periódicos, revistas y publicaciones periódicas, la homologación para todo el término municipal de Madrid, solicitada por la asociación de vendedores profesionales de prensa de Madrid, de los siguientes modelos de quiosco de prensa serie avppm-conjunto histórico 24:

Modelos: 2421

“No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina”, según acuerdo de la reunión conjunta de la comisión local del patrimonio histórico de la consejería de las artes de la comunidad de Madrid y de la comisión de control y protección del patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión 29 y 30 de octubre de 2002.

Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas y publicaciones en ellas expedidas, según artículo 23 de la ordenanza reguladora de la actividad de venta en la vía pública de periódicos, revistas y publicaciones aprobada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2002.

Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano ”.

Modelo 2424

Válido para aquellas que dispongan de un ancho igual o superior a siete metros y medio, debiéndose tener en cuenta las condiciones de la zona donde se solicite, tales como densidad del tránsito peatonal, ancho de acera, paradas de transporte, etc...

Igualmente, se podrán autorizar quioscos de ocho metros cuadrados, cuando se sitúen en zonas terrizas, anejas a la acera en las que las dimensiones de la misma lo permitan, y siempre que no se dificulte el tránsito de peatones.”

106) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación para todo el término municipal de Madrid, solicitada por la Asociación De Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid, de los siguientes modelos de quiosco de prensa serie Avppm-conjunto histórico 18, con las variantes que se determinan a continuación y que no modifican sus características estéticas:

Mod. 18.15: Largo mm(1)= 1862 Ancho mm(a)= 1562 Superficie m ($St=1xa+Smupis$)= $2,90+0,46$)= 3,36 m²

Mod. 18.18: Largo mm(1)= 1862 Ancho mm(a)= 1862 Superficie m ($St=1xa+Smupis$)= $3,46+0,53$)= 3,99 m²

“No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina”, según acuerdo de la reunión conjunta de la comisión local del patrimonio histórico de la consejería de las artes de la Comunidad de Madrid y de la comisión de control y protección del patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión 29 y 30 de octubre de 2002.

Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas y publicaciones en ellas expedidas, según artículo 23 de la ordenanza reguladora de la actividad de venta en la vía pública de periódicos, revistas y publicaciones aprobada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2002.

Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.”

107) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la ordenanza general sobre mobiliario urbano, la homologación solicitada por la Empresa

Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A. de quiosco de prensa modelo "Alhambra 99271/12 de 4,78 m² su instalación en la vía pública, zona 3, que corresponde a la totalidad del término municipal de Madrid, excepto el conjunto histórico que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de mayo de 1995, debiendo cumplirse, además de las normas establecidas en la citada ordenanza, la siguiente prescripción:

Los elementos verticales destinados a publicidad editorial solamente serán autorizables siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellos expedidas (art. 23 de la ordenanza reguladora de la actividad de venta en la vía pública de periódicos, revistas y publicaciones periódicas, de julio de 1999).

108) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por la Empresa Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A. de quiosco de prensa modelo "Alhambra 99271/12 de 3,84 m² para su instalación en la vía pública, zona 3, que corresponde a la totalidad del término municipal de Madrid de 22 de mayo de 1995, debiendo cumplirse, además de las normas establecidas en la citada ordenanza, la siguiente prescripción:

Los elementos verticales destinados a publicidad editorial solamente serán autorizables siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellos expedidas (art. 23 de la ordenanza reguladora de la actividad y venta en la vía pública de periódicos, revistas y publicaciones periódicas, de julio de 1999).

109) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por la Empresa Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A. de quiosco de prensa modelo cátedra de 4,78 m² para su instalación en la vía pública en todo el término municipal de Madrid, debiendo cumplimentarse, además de las normas establecidas en la citada ordenanza, las siguientes prescripciones:

"No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina", según acuerdo de la reunión conjunta de la comisión local del patrimonio histórico de la consejería de las artes de la comunidad de Madrid y de la comisión de control de protección del patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada los días 29 y 30 de octubre de 2002.

Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellas expedidas, según art. 23 de la ordenanza reguladora de la actividad de venta en la vía pública de periódicos, revistas y publicaciones aprobada por acuerdo plenario de 29 de julio de 1999.

110) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por la Empresa Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A. de quiosco de prensa modelo cátedra 99271/14 de 3,84 m² para su instalación en la vía pública en todo el término municipal de Madrid, debiendo cumplimentarse, además de las normas establecidas en la citada ordenanza, las siguientes prescripciones:

“No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina”, según acuerdo de la reunión conjunta de la comisión local del patrimonio histórico de la consejería de las artes de la comunidad de Madrid y de la comisión de control de protección del patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada los días 29 y 30 de octubre de 2002.

Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellas expedidas, según art. 23 de la ordenanza reguladora de la actividad de venta en la vía pública de periódicos, revistas y publicaciones aprobada por acuerdo plenario de 29 de julio de 1999.

111) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por la Empresa Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A. de quiosco de prensa modelo “Cátedra” diseño simplificado 1 ref. 99271/09 de 7 m² y diseño simplificado 2 ref. 99271/10 de 7 m² para su instalación en la vía pública en todo el término municipal de Madrid, debiendo cumplimentarse, además de las normas establecidas en la citada ordenanza, las siguientes prescripciones:

No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina”, según acuerdo de la reunión conjunta de la comisión local del patrimonio histórico de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de control de Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada los días 29 y 30 de octubre de 2002.

Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellas expedidas, según art. 23 de la ordenanza reguladora de la actividad de venta en la vía pública de periódicos, revistas y publicaciones aprobada por acuerdo plenario de 29 de julio de 1999.

Para los modelos citados, de acuerdo con el art. 3.3 de la ordenanza citada anteriormente, la homologación sólo será válida: "en aquellas aceras que dispongan de un ancho igual o superior a siete metros y medio, debiéndose tener en cuenta las condiciones de la zona donde se solicite, tales como densidad del tránsito peatonal, ancho de acera, paradas de transporte, etc.

Igualmente, se podrán autorizar quioscos de siete metros cuadrados cuando se sitúen en zonas terrazas, anejas a la acera en las que las dimensiones de la misma lo permitan, y siempre que no se dificulte el tránsito de peatones.

112) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Alimentos Congelados Carrascal, S.A., de quiosco de helados modelo NK 2N para todo el término municipal de Madrid. Se cumplimentarán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

113) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Unilever Foods España S.A. (Helados Frigo), de quiosco de helados modelo "PM sencillo" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplimentarán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

114) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Parejo, de sombrilla de aluminio modelo "300 o crudo" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

115) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Parejo, de sombrilla de madera color crudo para todo el término municipal

de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

116) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta, S.A., de parasol mástil aluminio lacado modelo "300 cm. y 8 varillas" en color "crudo" para todo el término municipal de Madrid y el parasol mástil aluminio lacado modelo "300 cm. y 8 varillas" en color "verde" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponda al exterior del recinto histórico de Madrid, que no se incluye en el plano catálogo de protecciones especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. La homologación para el parasol mástil aluminio lacado modelo "300 cm. y 8 varillas en color crudo" tendrá una duración de 5 años y para el parasol mástil aluminio lacado modelo "300 cm. y 8 varillas en color verde" tendrá una duración de 3 años a partir de su aprobación definitiva.

117) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta, S.A., de parasol cuadrado mástil de madera modelo "3 x 3 m. y 6 varillas" en color "crudo" para todo el término municipal de Madrid y el parasol cuadrado mástil de madera modelo "3 x 3 m. y 6 varillas" en color "verde" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del recinto histórico de Madrid, que no se incluye en el plano catálogo de protecciones especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. La homologación para el parasol cuadrado mástil de madera modelo "3 x 3 m. y 6 varillas en color crudo" tendrá una duración de 5 años y para el parasol cuadrado mástil de madera modelo "3 x 3 m. y 6 varillas en color verde" tendrá una duración de 3 años a partir de su aprobación definitiva.

118) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta, S.A., de parasol rectangular mástil de madera modelo "3 x 2 m. y 6 varillas" en color "crudo" para todo el término municipal de Madrid y el parasol rectangular mástil de madera modelo "3 x 2 m. y 6 varillas" en color "verde" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del recinto histórico de Madrid, que no

se incluye en el plano catálogo de protecciones especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. La homologación para el parasol rectangular mástil de madera modelo "3 x 2 m. y 6 varillas en color crudo" tendrá una duración de 5 años y para el parasol rectangular mástil de madera modelo "3 x 2 m. y 6 varillas en color verde" tendrá una duración de 3 años a partir de su aprobación definitiva.

119) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta, S.A., de parasol mástil acero pintado modelos "240 cm. y 10 varillas" en color "crudo" para todo el término municipal de Madrid y el parasol mástil acero pintado modelos "240 cm. y 10 varillas" en color "verde" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del recinto histórico de Madrid, que no se incluye en el plano catálogo de protecciones especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. La homologación para el parasol mástil acero pintado modelos "240 cm. y 10 varillas en color crudo" tendrá una duración de 5 años y para el parasol mástil acero pintado modelo "240 cm. y 10 varillas en color verde" tendrá una duración de 3 años a partir de su aprobación definitiva.

120) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta, S.A., de parasoles mástil de madera modelo "2 m. y 6 varillas", "3 m. y 8 varillas" y "4 m. y 8 varillas" en color "crudo" para todo el término municipal de Madrid y los parasoles mástil de madera modelo "2 m. y 6 varillas", "3 m. y 8 varillas" y "4 m. y 8 varillas" en color "verde" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del recinto histórico de Madrid, que no se incluye en el plano catálogo de protecciones especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. La homologación para los parasoles mástil de madera modelos "2 m. y 6 varillas", "3 m. y 8 varillas" y "4 m. y 8 varillas en color crudo" tendrá una duración de 5 años y para los parasoles mástil de madera modelos "2 m. y 6 varillas", "3 m. y 8 varillas" y "4 m. y 8 varillas en color verde" tendrá una duración de 3 años a partir de su aprobación definitiva.

121) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre

Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta, S.A., de parasol mástil aluminio anodizado modelo "240 cm. y 10 varillas" y color "crudo" para todo el término municipal de Madrid y el parasol mástil aluminio anodizado modelo "240 cm. y 10 varillas" en color "verde" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del recinto histórico de Madrid, que no se incluye en el plano catálogo de protecciones especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. La homologación para el parasol mástil de aluminio anodizado modelos "240 cm. y 10 varillas en color crudo" tendrá una duración de 5 años y para el parasol mástil de aluminio anodizado modelo "240 cm. y 10 varillas en color verde" tendrá una duración de 3 años a partir de su aprobación definitiva.

122) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta, S.A., de parasol mástil de acero pintado modelo "180 cm. y 8 varillas" y "200 cm. y 8 varillas en color "crudo" para todo el término municipal de Madrid y el parasol mástil de acero pintado modelo "180 cm. y 8 varillas" y "200 cm. y 8 varillas" en color "verde" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del recinto histórico de Madrid, que no se incluye en el plano catálogo de protecciones especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. La homologación para el parasol mástil de acero pintado modelo "180 cm. y 8 varillas y 200 cm. y 8 varillas en color crudo" tendrá una duración de 5 años y para el parasol mástil de acero pintado modelo "180 cm. y 8 varillas y 200 cm. y 8 varillas en color verde" tendrá una duración de 3 años a partir de su aprobación definitiva.

123) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma S.L., de parasol, mástil de madera de 3 m. en color "crudo" para todo el término municipal de Madrid y el parasol mástil de 3 m. en color "verde" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del recinto histórico de Madrid, que no se incluye en el plano catálogo de protecciones especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. La homologación para el parasol mástil de madera de 3 m. en color

crudo" tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva, y para el parasol mástil de madera de 3 m. en color "verde" tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

124) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma S.L., de parasol mástil de madera de 3 x 2 m. en color "crudo" para todo el término municipal de Madrid y el parasol mástil de madera 3 x 2 m. en color "verde" de la empresa Muebles Juma S.L. para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del recinto histórico de Madrid, que no se incluye en el plano catálogo de protecciones especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. La homologación para el parasol mástil de madera 3 x 2m. en color "crudo" tendrá una duración de 5 años y para el parasol mástil de madera de 3 x 2 m. en color verde tendrá una duración de 3 años a partir de su aprobación definitiva.

125) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Diseño Ahorro Energético, S.A. de fuentes modelo "Fonttosa" y "Tana" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano."

126) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Diseño Ahorro Energético, S.A. de pirona modelo "Tente" en sus versiones fija y móvil en hierro y acero y jardinera modelo "lineal", para su utilización única y exclusivamente en la zona 3. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

127) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por, Faligere, S.L., de bolardo tipo "Real" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3.

128) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Faligere S.L., de bolardo tipo "Avenida" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3.

66.- Adoptar, en 22 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Denegar la homologación solicitada por Diseño Ahorro Energético, S.A., de:

- Pilona modelo "Lambda" por existir elementos homologados semejantes y no considerarse además adecuada la iluminación en este tipo de mobiliario.

- Baranda modelo "Limite" por ser cara de conservación y no considerarse adecuada la iluminación en este tipo de mobiliario.

- Aparcamiento modelo "Bicipoda" por existir elementos homologados semejantes."

2) No proceder a la homologación de toldo articulado para terraza, en base al art. 16.3 de la vigente Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales que dice: la altura mínima de su estructura será de 2,20 m. y la máxima de 3,5 m.", de la empresa "Toldisol, S.L., para instalar en la vía pública.

3) No proceder a la homologación de toldo articulado para terraza, en base al art. 16.3 de la vigente Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales que dice: No se admite publicidad sobre los toldos, con la única excepción del logotipo y denominación del establecimiento que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas", de la empresa "Toldisol, S.L., para instalar en la vía pública.

4) No proceder a la homologación de toldo plano, de la empresa Toldisol, S.L., para instalar en la vía pública en base al art. 16.3 de la vigente Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales que dice: la altura mínima de su estructura será de 2,20 m. y la máxima de 3,5 m." así como "No se admite publicidad sobre los toldos, con la única excepción del logotipo y denominación del establecimiento que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

5) Denegar la homologación solicitada por Diseño Ahorro Energético, S.A., de:

- Jardinera modelo "Trebol" por contar con elementos de iluminación que no se considera adecuados por este uso.

- Bancos modelo "Garraf" por el material que está construido, que no se considera adecuado para la climatología de Madrid.

- Banco modelo "Koro" por el elevado coste de su conservación dadas sus características constructivas.

6) No proceder a la homologación de Parasol modelo "Caribe" en base al art. 9.3 de la vigente Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales que dice: "la publicidad sobre el mobiliario urbano queda prohibida dentro del ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.001 (APE.00.01) del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Fuera de esta delimitación, las sombrillas podrán disponer de tres espacios de 20x20 cm²", de la empresa "Toldisol, S.L.", para instalar en la vía pública."

7) No proceder a la homologación de Valla de Nudos MU-5, dado que se trata de un elemento municipal normalizado y por tanto no homologable por ningún fabricante en concreto, presentado por la empresa "Plastic Omnium Sistemas Urbanos, S.A.", para instalar en la vía pública.

8) No proceder a la homologación de Velon, en base a los puntos del art. 16.3 de la vigente Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales que dice: queda prohibido el cerramiento de las superficies verticales del perímetro de los mismos, así como el cubrimiento o cerramiento de la zona de terraza con materiales rígidos, traslúcidos o transparentes, aunque estén soportados por estructuras ligeras y desmontables" y "no se admite publicidad sobre los toldos, con la única excepción del logotipo y denominación del establecimiento que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas" de la empresa Toldisol, S.L., para instalar en la vía pública.

9) No proceder a la homologación de Banco denominado "Neoromántico", presentado por la empresa Santa & Cole Ediciones de diseños, S.A., ya que existen suficientes elementos similares normalizados que cumplen con la función a que se destinan.

10) No proceder a la homologación de bolardo cilíndrico fabricado en hormigón polímero, al existir elementos normalizados suficientes que cumplen satisfactoriamente esa función, con independencia de que los que se solicitan no se consideran adecuados ni por sus características estéticas ni técnicas, presentado por la empresa "Cademadrid, S.L.", para instalar en la vía pública.

11) No proceder a la homologación de Toldo, por incumplir la documentación aportada el art. 16.3 de la vigente Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y

otras Instalaciones Especiales, en lo referente a la altura de la estructura, presentado por la empresa "Zona Fuencarral, S.L.", para instalar en la vía pública.

12) No proceder a la homologación de "Banco NU", para su instalación en la vía pública presentado por Santa & Cole Ediciones de Diseños, S.A., ya que existen suficientes elementos similares normalizados que cumplen con la función a que se destinan.

Por otra parte existen en la relación de materiales a utilizar indicaciones ambiguas sobre, por ejemplo las maderas, pudiendo no ser adecuadas algunas a la climatología de Madrid. Además limita las posibilidades de conservación de los elementos planteándose un monopolio o exclusividad que bajo ningún concepto se estima beneficioso a los intereses municipales.

13) No proceder a la homologación de valla metálica de cerramientos de áreas de juegos infantiles en la vía pública, presentado por Plastic Omnium Sistemas Urbanos, S.A., ya que la valla de referencia se trata de un elemento de mobiliario urbano normalizado.

14) No proceder a la homologación de Bolardos distintos modelos, presentado por Cademadrid, S.L., al existir elementos normalizados suficientes que cumplen satisfactoriamente esa función, con independencia de que los que se solicitan no se consideran adecuados ni por sus características estéticas ni técnicas.

15) No proceder a la homologación por exceso de superficie, de quiosco de prensa modelo "Alhambra" 23112/02 de 9 m², para su instalación en la vía pública presentado por Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A.", en base al art. 3.3 de la vigente Ordenanza Reguladora de las Actividades de Venta y Distribución en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas.

16) No proceder a la homologación de estructura modelo "Instant" de apertura y cierre rápido, para su utilización en espacios destinados a terrazas, bares, restaurantes y en lugares donde se desarrollan actividades relacionadas con la hostelería, por no considerarse estéticamente un elemento adecuado para una terraza de veladores en la vía pública, presentado por laso, S.A.

17) No proceder a la homologación por exceso de superficie, de quiosco de prensa modelo "Cátedra" 23112/01 de 9 m², para su instalación en la vía pública presentado por Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A.", en base al art. 3.3 de la vigente Ordenanza

Reguladora de las Actividades de Venta y Distribución en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas.

18) No proceder a la homologación de mesa con pata apilable araña con tablero decorado, para su instalación en la vía pública en la zona 3) presentado por Industrias San Isidro, S.L., en base al art. 9.3 de la vigente Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales, por incumplimiento de dicho artículo, en lo referente a la superficie destinada a publicidad.

19) No proceder a la homologación de sistema modular de cerramiento, para su instalación en la vía pública presentado por Itowall System, S.L., ya que los palenques de obras son un elemento único y normalizado y los cerramientos de obras en vía pública son objeto de concurso público.

20) No proceder a la homologación de hito urbano 2020 reflectante, para su instalación en la vía pública presentado por Tecnología Y Transacciones, S.L., al existir elementos normalizados semejantes que cubren ampliamente las necesidades de este tipo de elementos.

21) No proceder a la homologación por exceso de superficie, de quiosco de prensa modelo "Alhambra" 4,35x2 de 8,7 m², para su instalación en la vía pública presentado por Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A.", en base al art. 3.3 de la vigente Ordenanza Reguladora de las Actividades de Venta y Distribución en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas.

22) No proceder a la homologación por exceso de superficie, de quiosco de prensa modelo "Cátedra" 4,25x2 de 8,5 m², para su instalación en la vía pública presentado por Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A.", en base al art. 3.3 de la vigente Ordenanza Reguladora de las Actividades de Venta y Distribución en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas.

67.- Adoptar, en 34 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Bejarano, S.A., sillón de aluminio y carcasa monobloc "modelo "OH" , para su instalación en las zonas 2) que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3) Exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1) Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y

Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

En ninguno de los modelos presentados se admitirá publicidad alguna. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Feyma Industrial del Mobiliario, S.L., de sillón de aluminio con lamas de maderas modelo "502-m" y sillón de aluminio con lamas de madera modelo "502-MB" evitando colores estridentes de la empresa para la zona 2) que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3) Exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1) Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

En ninguno de los modelos presentados se admitirá publicidad alguna. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

3) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón de aluminio modelo "111" para la zona 2) que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3) Exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1) Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

En ninguno de los modelos presentados se admitirá publicidad alguna. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

4) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Moinde, S.L. de sillón de hierro modelo "Tarancon" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3) que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales

del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

5) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Confección Y Manipulación Textil, S.L. de sillón de aluminio con 7 lamas de aluminio-respaldo curvo para la zona 2) que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3) exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1) Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

6) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Confección y Manipulación Textil, S.L. de sillón de aluminio trenzado -respaldo curvo-, para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

7) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Confección y Manipulación Textil, S.L. de sillón de aluminio con 7 lamas de aluminio para la zona 2) que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3) exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1) Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

8) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Procamping, S.L. de silla de lamas de aluminio para la denominada zona) que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3) Exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1) Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que

determina el Boletín Oficial de la Comunidad de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

En ninguno de los modelos presentados se admitirá publicidad alguna. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

9) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Magel, S.L. de silla con brazos de rattan trenzado en médula para su instalación en todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

10) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Amat-3, S.A. de silla de aluminio modelo "Biarritz" para su instalación en todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

11) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Amat-3, S.A. de silla de aluminio modelo "Street" para su instalación en todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

12) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Sillas Menorca, S.L., de silla de madera y lona gama "Menorquina" modelo "c" con la siguiente prescripción de la CIPHAN " En colores crema y negro" para la zona 2) que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3) exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1) Area de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

13) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Bonestil, S.L. de taburete modelo "Lapala" para su instalación en todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

14) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Ezpeleta S.A., de Mesa de Aluminio con Pie central y Tablero de werzalit modelo 978/55 para su utilización en la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años a partir de su aprobación definitiva.

15) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Procamping, S.A. de mesa de aluminio cuadrada para su instalación en todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

16) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Procamping, S.A. de mesa de aluminio redonda de tres patas para su instalación en todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

17) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Industrias San Isidro, S.L. de mesas redondas de aluminio modelos 870 con pata central, 840 con tres patas, 841 con tres patas dobles en tablero de aluminio para su instalación en todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

18) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Industrias San Isidro, S.L. de mesas rectangulares de aluminio modelos "855 y 856 de doble pata" y modelos "859 y 860 con pata de tijera" en tablero de aluminio para su instalación en todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

19) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Confección Y Manipulación Textil, S.L. de mesa de aluminio con tablero de acero en varias medias de la empresa para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

20) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Confección y Manipulación Textil, S.L. de mesa de aluminio con tres patas y tablero de acero con varias medias de la empresa para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

21) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Bejarano, S.L., de mesa de madera modelo "Zeus" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3) que corresponde al Exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protección Especial del Plan General de la Ordenanza Urbana de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

22) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por mesa ovaladas con tablero de melamina y patas de tijera referencia. "R35MAR, R35B, R35BMAR,

R35VMAR" de la empresa Manufacturas Alco, S.A., para la zona 2) que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3) Exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1) Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

23) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Laso, S.A. de todo autoportante modelo "Oasis T" para su instalación en la vía pública cumpliendo la prescripción dictada por la 2CIPHAN: "Informar favorablemente la homologación con carácter general en tela color crudo y liso, si bien para su instalación en zonas 1 y 2 deberá dictaminarse caso por caso en esta Comisión"; se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

24) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Laso, S.A. de todo modelo "Giralda" con desplazamiento lineal, para su utilización única y exclusivamente en la zona 3) que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

25) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Roldisol, S.L. de todo tenso estático para su utilización única y exclusivamente en la zona 3) que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

26) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por D. Ramón Aparicio de la

Presilla, de sombrilla de madera de 3 mts. de diámetro, para su instalación en todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

27) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Jupesa, muebles de hostelería, de parasol mástil de madera de 3 x 2 m. en "color crudo" para todo el término municipal de Madrid y el parasol mástil de madera de 3 x 2 m. en "color verde", para su utilización única y exclusivamente en la zona 3) que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. La homologación para el parasol mástil de madera "color crudo" tendrá una duración de 5 años y para el parasol mástil de madera "color verde" tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

28) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Jupesa, muebles de hostelería, de parasol mástil de madera de 3 m. en "color crudo" para todo el término municipal de Madrid y el parasol mástil de madera de 3 m. en "color verde", para su utilización única y exclusivamente en la zona 3) que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid que no se incluye en el Plano Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. La homologación para el parasol mástil de madera "color crudo" tendrá una duración de 5 años y para el parasol mástil de madera "color verde" tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

29) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Muebles Juma, S.L. de parasol mástil de madera de 2 m. y 3 m. en "color crudo" para todo el término municipal de Madrid y el parasol mástil de madera de 2 m. y 3 m. en "color verde", para su utilización única y exclusivamente en la zona 3) que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las

Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. La homologación para el parasol mástil de madera "color crudo" tendrá una duración de 5 años y para el parasol mástil de madera "color verde" tendrá una duración de 3 años, a partir de su aprobación definitiva."

30) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A. de quiosco de prensa modelo "Cátedra" ref. 99271/18, 5,72 m², para su instalación en todo el término municipal de Madrid.

"No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina", según acuerdo de la Reunión Conjunta de la Comisión Local del Patrimonio Histórico de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control de Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 29 y 30 de octubre de 2002.

"Se permitirá la publicidad en los puestos, siempre que esté referida a diarios revistas o publicaciones en ellas expedidas", según art. 23 de la ordenanza Municipal Reguladora de las actividades de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, actualmente en vigor.

31) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A. de quiosco de prensa modelo "Alhambra" ref. 23008/01, 6,5 m², para su instalación en la denominada zona 3) que corresponde a la totalidad del término municipal de Madrid, excepto el conjunto histórico que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de mayo de 1995.

"Se permitirá la publicidad en los puestos, siempre que esté referida a diarios revistas o publicaciones en ellas expedidas", según art. 23 de la ordenanza Municipal Reguladora de las actividades de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, actualmente en vigor.

32) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A. de quiosco de prensa modelo "Cátedra" ref.

23008/04, 8 m², para su instalación en todo el término municipal de Madrid.

“No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina”, según acuerdo de la reunión conjunta de la Comisión Local del Patrimonio Histórico de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control de Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 29 y 30 de octubre de 2002.

“Se permitirá la publicidad en los puestos, siempre que esté referida a diarios revistas o publicaciones en ellas expedidas”, según art. 23 de la ordenanza Municipal Reguladora de las actividades de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, actualmente en vigor.

33) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.A. de quiosco de prensa modelo “cátedra” ref. 23008/03, 6,5 m², para su instalación en todo el término municipal de Madrid.

“No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina”, según acuerdo de la Reunión Conjunta de la Comisión Local del Patrimonio Histórico de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control de Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 29 y 30 de octubre de 2002.

“Se permitirá la publicidad en los puestos, siempre que esté referida a diarios revistas o publicaciones en ellas expedidas”, según art. 23 de la ordenanza Municipal Reguladora de las actividades de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, actualmente en vigor.

34) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Proyectos e Instalación de Material Urbano, S.L. de quiosco de prensa modelo “Alhambra” ref. 23008/02, 8 m², para su instalación en la denominada zona 3) que corresponde a la totalidad del término municipal de Madrid, excepto el conjunto histórico que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995.

No obstante por ocupar una superficie superior a 6,50 m², y de acuerdo con la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de las

Actividades de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, la homologación solo será válida en casos excepcionales según el art. 3.3 de la misma "en aquellas aceras que dispongan de un ancho igual o superior a siete metros y medio, debiéndose tener en cuenta las condiciones de la zona donde se solicite, tales como densidad del tránsito peatonal, ancho de acera, paradas de transporte, etc...

Igualmente se podrán autorizar quioscos de ocho metros cuadrados cuando se sitúen en zonas terrazas anejas a la acera en las que las dimensiones de la misma lo permitan, y siempre que no se dificulte el tránsito de peatones"; por lo cual el titular del situado para que pueda instalar estos modelos de quioscos, deberá disponer previamente de la correspondiente autorización para la superficie ocupada por estos tipos de quioscos.

Se permitirá la publicidad en los puestos, siempre que esté referida a diarios revistas o publicaciones en ellas expedidas, según el art. 23 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, actualmente en vigor.

68.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el cuadro de precios del arbolado viario que figura en documento adjunto al expediente, y que resultará de aplicación a los contratos de Conservación de Zonas Verdes (Zonas 1 a 6), Áreas de Circunvalación y Arbolado Viario de las Zonas Este y Oeste.

CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

69.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la modificación de tarifas de los estacionamientos subterráneos de concesión municipal, cuyos concesionarios se acogieron al Acuerdo Plenario de 27 de mayo de 1997, que quedarán establecidas en la forma siguiente:

Primera Media Hora o Fracción	0,85 euros
Segunda Media Hora o Fracción	0,85 euros
Cada Media Hora Restante o Fracción	0,85 euros
Máximo por 24 horas	17,00 euros

Segundo.- Aprobar la modificación de tarifas de los estacionamientos subterráneos de rotación y de uso mixto, cuyos concesionarios no se acogieron al Acuerdo Plenario de 27 de mayo de 1997, que quedarán establecidas en la forma siguiente:

Primera Hora	1,75 euros
Cada Hora Restante o Fracción	1,55 euros
Máximo por 24 horas	15,70 euros

Tercero.- Aprobar la modificación de tarifas de los estacionamientos subterráneos de concesión municipal que cobran por fracciones de cuarto de hora, que quedarán establecidos en la forma siguiente:

Primera Hora (Cada 1/4 de hora)	0,45 euros
Restantes Horas (Cada 1/4 de Hora)	0,40 euros
Máximo por 24 Horas	16,20 euros

Cuarto.- La tarifa especial de los aparcamientos de Velázquez-Ayala, Velázquez-Jorge Juan y Velázquez-Juan Bravo, que se aplicarán los domingos y días festivos será la siguiente:

Cada Media hora o fracción	0,15 euros
Máximo por 24 horas	3,00 euros

Quinto.- Los cánones que vienen satisfaciendo las empresas concesionarias, se incrementarán en la misma proporción que aumentan las tarifas.

Sexto.- Las tarifas que se aprueban entrarán en vigor a las cero horas del día 1 de enero de 2004.

70.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la modificación de tarifas y suplementos que habrán de regir en el Área de Prestación Conjunta del Servicio de Auto-Taxi, que quedarán establecidas en la forma siguiente:

Inicio de Viaje ("Bajada de Bandera")	1,55 euros
Precio Kilométrico (A velocidad superior a la de arrastre)	

Tarifa 1	0,70 euros
Precio Kilométrico (A velocidad superior a la de arrastre)	
Tarifa 2	0,88 euros
Precio kilométrico (A velocidad superior a la de arrastre)	

Tarifa 3	0,98 euros
Hora de Servicio (A velocidad inferior a la de arrastre)	13,30 euros

SUPLEMENTOS

Viajes con origen o destino en el Aeropuerto de Barajas, incluso internos 4,20 euros

Viajes con origen en estaciones de ferrocarril y autobuses 2,20 euros

Viajes con origen o destino en el Parque Ferial Juan Carlos I 2,20 euros

Viajes en los días 24 y 31 de diciembre que se inicien entre las 22 horas de esos días y las 6 horas del día siguiente 5,00 euros

Equipaje/Maletas

(Siempre que lo permita la capacidad del maletero y de la baca, en su caso) Gratuito

Animales domésticos

(Perro lazarillo, y en transportín homologado, cualquier otro animal de compañía) Gratuito

Segundo.- Elevar la propuesta precedente a la Comisión de Precios para la aprobación definitiva de las tarifas y suplementos, si así procede, proponiendo su entrada en vigor el día 1 de enero de 2004, coincidiendo con el procedimiento instaurado en el resto de los transportes públicos.

Tercero.- Aprobar las instrucciones complementarias siguientes:

No se consideran incluido en las tarifas referidas el precio de los peajes por la utilización de autopistas, vías especiales y entrada en zonas controladas, que será satisfecho por el usuario.

Fuera del A. P. C. sólo podrán ser alquilados, los taxis, en el Parque Temático de San Martín de la Vega, según resolución de la Comunidad de Madrid.

El perímetro de la zona A, para que incluya la sección de la Urbanización de El Encinar de Los Reyes, perteneciente al Termino Municipal de Madrid, experimentará una ligera modificación.

En los tramos del recorrido entre el destino situado fuera del A.P.C. hasta el regreso a ella, con el mismo viajero, se aplicará la Tarifa Cero.

El precio del salto o paso del contador será de 0.05 euros.

Se actualizará el programa informático de los taxímetros con una limitación de la aplicación de la tarifa 3, que solo debería ser utilizable, en los periodos correspondientes de 22 h a 06h y en festivos, en la zona B.

La contabilización de suplementos en el taxímetro sólo deberá efectuarse cuando el taxi esté provisto de impresora de recibos.

La cantidad máxima total a cobrar por suplementos, será de 6,40 euros, excepto en los periodos en los que son aplicables los de Noche Buena y Noche Vieja, en que ese valor se elevara a 11,40 euros.

El número máximo de activaciones del contador, para el cobro de los suplementos a Estaciones y Recintos FERIALES, de forma conjunta; y de Aeropuerto, será de dos y uno, respectivamente.

Los taxímetros serán programados para que en los módulos luminosos reflejen la tarifa cero (0) y la de 'A Pagar' (P).

Se mantendrá la obligación, también, para los conductores de autotaxi del A. P. C., de llevar moneda fraccionaria en cantidad suficiente para facilitar el cambio al usuario hasta un importe de 20 euros.

Las empresas Instaladoras de Taxímetros deberán poner un sello en cada intervención de la Libreta de Taxímetro, y rellenarlo con el valor de la constante K, antes de la firma de la Hoja de Intervención correspondiente a la actualización a los nuevos precios.

Se procederá, en el año 2004 a la renovación completa de la metodología del sistema de examen para obtener el permiso municipal de conductor de taxi.

Todos los taxímetros estarán situados sobre el tercio central del salpicadero.

En la instalación de un nuevo aparato taxímetro, estará prohibido el aprovechamiento de las antiguas canalizaciones, transductores, etc.

Los recibos de la impresora tendrá la misma validez que los de los talonarios habituales.

En todos los módulos tarifarios, el sistema de iluminación del cajetín de precios de tarifas, antes del 1 de enero de 2005, estará constituido por LEDS u otro autorizado de similar calidad y resultados. Se prohíbe, expresamente, que en los vehículos que se adscriban al servicio, a partir del 1 de enero de 2004, se instale un módulo con equipos LCD, de la actual tecnología.

Se prohíbe la instalación de interruptores adicionales en los cables de alimentación eléctrica del taxímetro y en las canalizaciones de conexión con los módulos tarifarios, o con cualquier elemento del sistema. La retirada de aquellos, si los hubiese, deberá efectuarse antes de que al taxímetro se le inyecten las nuevas tarifas, con entrada en vigor en enero de 2004.

Proponer a la Dirección General de Transporte de la Comunidad que, en la próxima modificación de tarifas interurbanas de taxi, mantenga el mismo criterio de años anteriores, consistente en que aquellas sean idénticas a las que se autoricen para la zona B del servicio de taxi en el A. P. C.

En las incidencias que pudieran surgir durante los recorridos (desconocimiento de la forma de acceso al destino, inspección de la autoridad, etc), y en los viajes de retorno al Área de Prestación Conjunta los taxímetros se dispondrán en tarifa nula. En dicha situación, la "capilla" mostrará el dígito correspondiente, que es lo más adecuado a los intereses del servicio. En los modelos, en que no se pudiera, adoptar la medida precedente, el cajetín de tarifas permanecerá apagado

Aprobar, para el Servicio de Radioteléfono:

La posibilidad de aplicación de la tarifa cero, durante el trayecto de recogida del cliente.

Nuevas Normativas Municipales

A lo largo del año 2004, y a través de negociaciones con los representantes del Sector, se dictarán Normas Municipales, referentes, entre otras, a las siguientes materias:

Autorización de nuevos vehículos.

Incorporación de nuevos taxímetros y su ubicación.

Nuevos módulos tarifarios

Mamparas separadoras.

Cantidad máxima a la recogida del cliente, por los servicios de Radioteléfono.

Instalación y uso de impresora de facturas y lectora de tarjetas de crédito, débito y monedero.

71.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Conceder la Medalla de Policía Municipal, a título póstumo, al Subinspector del Cuerpo de Policía Municipal don Carlos Ausín Rial, dada su trayectoria profesional, en la que siempre destacó su espíritu de colaboración, iniciativa y eficacia estimable, mantenido una actitud responsable en todas las funciones que le fueron encomendadas, cumpliendo, con ello, la consecución de los objetivos.

CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE LAS ARTES.

72.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Atribuir el nombre de Cabeza de Manzaneda al vial de nueva construcción que comienza en la calle Evangelina Sobredo Galanes y termina en la calle de La Salle, en el Barrio de Valdemarín, del Distrito de Moncloa-Aravaca.

73.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Atribuir el nombre de Dulce Chacón a una calle o espacio público de Madrid, a determinar en su momento, para perpetuar entre los vecinos de Madrid la memoria de esta prestigiosa escritora.

PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

74.- Aprobar una proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, relativa al dispositivo especial de tráfico en Navidad y su efecto sobre las personas con discapacidad.

75.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, por la que se solicita la creación de una comisión de investigación sobre las presuntas irregularidades en la Empresa Campo de las Naciones, S.A., y de otra comisión sobre las de la Concejalía de Limpieza.

76.- No aprobar otra proposición, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, por la que se solicita la convocatoria del Grupo de Trabajo constituido en

relación con las obras de conexión en la avenida de Daroca en Vicálvaro.

77.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, por la que se solicitan determinadas actuaciones en relación con el concurso público para la enajenación de la parcela P-2 resultante del ámbito Área de Planeamiento Remitido (A.P.R.) 08.04 "Ciudad Deportiva".

78.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, por la que se solicitan determinadas actuaciones en relación con los centros de urgencia sanitarios del Equipo Quirúrgico de Vallecas nº 2 y del Centro de Apoyo Logístico nº 3 de la calle Navas de Tolosa.

79.- Pasar a estudio el contenido de otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, por la que se solicita la realización por el Equipo de Gobierno Municipal de diversas actuaciones que faciliten la integración de las personas discapacitadas.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

(Art. 46.2 e) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local)

Propuestas por las que se da cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de las resoluciones dictadas por los diversos órganos municipales.

80.- Quedar enterado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones y decretos dictados por el Alcalde; y, asimismo, de los adoptados, en virtud de los decretos de delegación del Alcalde, por el Vicealcalde, por los Tenientes de Alcalde, por los Concejales de Gobierno y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito de Fuencarral-El Pardo, Moratalaz, Chamberí, Usera, Latina, Chamartín, Ciudad Lineal, Moncloa-Aravaca, Arganzuela, Tetuán y Salamanca.

ALCALDÍA

81.- Quedar enterado, de acuerdo con lo establecido en el Art. 201.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, del informe definitivo de Auditoría de Cumplimiento del ejercicio 2002 de la Empresa Municipal Campo de Las Naciones, S.A., emitido por la Intervención General que incluye las alegaciones efectuadas por dicha Empresa.

82.- Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de fecha 19 de noviembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Delegar en D. Pedro Calvo Poch, Concejal de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, la Presidencia del Consejo Rector de la Escuela de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.- La presente delegación surtirá efecto desde el mismo día de la fecha del Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación oficial, de acuerdo a lo establecido en el art. 44.2 del citado Reglamento.

Tercero.- De la presente delegación se dará cuenta al Pleno, en virtud de lo indicado en el art. 44.4 del mencionado Reglamento.

83.- Quedar enterado de dos Decretos del Alcalde, de fechas 1 y 11 de diciembre de 2003, cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

1) Primero.- Delegar en D. Pedro Calvo Poch, Concejal de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, la Presidencia del Consejo Rector de la Escuela de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.- La presente delegación surtirá efecto desde el mismo día de la fecha del Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación oficial, de acuerdo a lo establecido en el art. 44.2 del citado Reglamento.

Tercero.- De la presente delegación se dará cuenta al Pleno, en virtud de lo indicado en el art. 44.4 del mencionado Reglamento.

2) Rectificar el Decreto de fecha 1 de diciembre de 2003, y delegar en D. Pedro Calvo Poch, Concejal de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, la Presidencia del Consejo de Dirección de la Academia de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

84.- Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de fecha 4 de diciembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero

Se modifican los apartados que a continuación se relacionan del Decreto de 14 de junio de 2003, de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Madrid:

1. Modificación del apartado segundo "Competencias delegadas".

Se adiciona una nueva letra o) en el punto 1, con la siguiente redacción:

"o) Aprobar, tras los trámites oportunos, las cuentas a justificar correspondientes a las partidas de gasto cuya gestión les corresponda."

2. Modificación del apartado séptimo "Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras".

2.1. Se modifica la letra a) del subapartado 1.1. "Suelo y Urbanismo", que queda redactada de la siguiente forma:

"a) Adoptar las resoluciones que exija la ejecución y desarrollo de las materias que a continuación se indican, en la esfera de las competencias que le han sido delegadas y siguiendo las directrices marcadas por los órganos municipales correspondientes:

- Información urbanística, normalización técnica, documentación y programación económica de esta Concejalía.
- Proyectos de urbanización y edificación.
- Planeamiento y gestión urbanística en todas sus fases.

Los proyectos de urbanización y edificación deberán ser informados, con carácter previo, por la Concejalía de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad en lo referente al ámbito de competencias de esta Concejalía.

2.2. Se suprime la letra i) y se modifican las letras g), h) y ñ) del subapartado 1.2 "Infraestructuras", que quedan redactadas de la siguiente forma:

"g) Proyecto, construcción y dirección o inspección de las infraestructuras que se citan:

- Pasos a distinto nivel, para peatones o vehículos, en coordinación con los Servicios de Movilidad Urbana.
- Intersecciones, en coordinación con la Concejalía de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad.

- Ejecución total o parcial de Redes Generales y Locales de titularidad municipal.

- Alumbrado Público de nueva creación, en coordinación con la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad.

- Intercambiadores de transporte, en coordinación con la Concejalía de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad y el Consorcio Regional de Transportes."

"h) Conservación integral de las redes viarias supramunicipales que se cedan al Ayuntamiento."

"ñ) La gestión de los ingresos relativos a las competencias que por el presente Decreto se delegan, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos, y que, a título indicativo, se concretan en:

- Tasa por utilización del Simulador de Transporte en Vehículo Privado.

- En relación con las obras que se realicen en las infraestructuras cuyo mantenimiento compete a esta Concejalía:

- Tasa por obras en la Vía Pública.

- Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, en lo que se refiere a los epígrafes relativos a las obras en las Vías y Espacios Públicos Municipales.

- Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

- Tasa por obtención de copias, cartografía, fotocopias y microfilmes.

- Transferencias corrientes y de capital.

- Multas y sanciones pecuniarias."

3. Modificación del apartado decimotercero "Concejalía de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad".

Se modifica la letra g) y se adiciona una nueva letra o) en el subapartado 1.3 "Movilidad", que quedan redactadas de la siguiente forma:

"g) Dirección, construcción y explotación e inspección de los aparcamientos subterráneos, públicos, de rotación, de residentes o mixtos, en coordinación con la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, a excepción de la remodelación del aparcamiento de Santo Domingo que se atribuye a esta última."

“o) Mantenimiento, explotación y gestión del Centro de Control de túneles.”

4. Modificación del apartado decimocuarto “Concejalía de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad.”

4.1. Se modifican las letras i) y m) y se adicionan tres nuevas letras n), ñ) y o) en el subapartado 1.1 “Obras en vías públicas y equipamientos urbanos”, que quedan redactadas de la siguiente forma:

“i) Conceder las licencias o autorizaciones que sean preceptivas para la realización de obras en la vía pública, incluidas las de obras de calas y canalizaciones en redes públicas de carácter supramunicipal, estas últimas en coordinación con la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, así como declarar la caducidad cuando proceda y tramitar y resolver los expedientes sancionadores que se deriven de las mismas.”

“m) La gestión de los ingresos relativos a las competencias que por el presente se delegan, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos, y que, a título indicativo, se concretan en:

- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en relación a las calas y canalizaciones y demás obras que se realicen en la vía pública y cuya autorización les competa, sin perjuicio de las competencias concurrentes que correspondan a otros órganos municipales.

- Tasa por Obras en la Vía Pública, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos municipales.

- Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, en lo que se refiere a los epígrafes relativos a las Obras en las Vías y Espacios Públicos Municipales, cuya autorización les competa.

- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos relativos a las Obras en las Vías y Espacios Públicos Municipales.

- Precios públicos, en relación a las obligaciones devengadas con anterioridad a su supresión por haber cambiado su naturaleza jurídica a tasa, de los que hasta la fecha se venían gestionando.

- Transferencias corrientes y de capital.

- Multas y sanciones pecuniarias.”

“n) Proyecto, construcción, mantenimiento, explotación y gestión de las Galerías de servicios, en coordinación con la

Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, así como la concesión de las licencias que sean preceptivas para su utilización.”

“ñ) Mantenimiento, explotación y gestión del Centro de Control de Galerías.”

“o) Mantenimiento, explotación y gestión de los pasos a distinto nivel para peatones y vehículos, incluso sus instalaciones (ventilación, alumbrado, etc.).”

4.2. Se modifica la letra b) del Subapartado 1.2 “Parques y Jardines”, que queda redactada de la siguiente forma:

“b) Proteger, conservar, mejorar y restaurar los espacios que figuran en la relación de Zonas Verdes y Espacios Ajardinados en Conservación Municipal, elaborado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el arbolado de alineación, el arbolado viario y la jardinería y plantaciones de las redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Madrid.”

Segundo

Se modifica el apartado Segundo, punto I, del Decreto de 14 de junio de 2003, por el que se establece la composición y funciones de la Comisión de Gobierno, quedando derogada la letra g).

Tercero

1. Los distintos servicios administrativos del Ayuntamiento de Madrid afectados por el contenido del presente Decreto, quedan adscritos a partir de la entrada en vigor del mismo en las Concejalías que correspondan por razón de la materia, sin perjuicio de la posterior adaptación de la relación de puestos de trabajo.

2. Se delega en el Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la presente disposición, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la efectividad de la misma.

Cuarto

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado de su contenido".

85.- Quedar enterado de dos Decretos del Alcalde, de fecha 5 de diciembre de 2003, cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

1) Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión de Vigilancia de la Contratación en doña Marta Rodríguez-Tarduchy, miembro de dicha Comisión, en representación del Grupo Municipal Socialista.

2) Delegar la Vicepresidencia efectiva de la Comisión de Vigilancia de la Contratación en don Julio Misiego Gascón, miembro de dicha Comisión, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

MOCIONES

GRUPOS MUNICIPALES

86.- Aprobar una moción, previa su declaración de urgencia, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, con los siguientes apartados:

Primero: Aprobar el Preacuerdo sobre Promoción y Carrera Profesional del Personal Municipal y Aplicación de los Fondos previstos en el Acuerdo de 5 de noviembre de 1999 suscrito el 17 de diciembre de 2003 por la Corporación y las Organizaciones Sindicales C.C.O.O., U.G.T., C.S.I.-C.S.I.F., C.P.P.M. y U.P.M.

Segundo: La adopción de las medidas contenidas en el presente Acuerdo supone un coste estimado de 1.645.843,78 euros, el cual se sujeta al siguiente desglose:

1. Se destina la cantidad de 664.665,12 euros a la revisión del complemento específico asignado a determinados puestos de trabajo según se detalla en anexo I al presente Acuerdo unido al expediente. Se acompaña asimismo relación de los puestos de trabajo afectados por esta medida.

2. Se destina la cantidad de 124.995,28 euros a la asignación con carácter transitorio de un complemento de productividad al personal que cuente con dos años de antigüedad en las categorías de Bombero y Bombero-Conductor en tanto culminen los procesos selectivos para el acceso a las categorías de Bombero Especialista y

Bombero-Conductor Especialista, tal como se detalla en anexo II unido al expediente.

3. Se destina la cantidad de 418.501,38 euros al complemento de productividad percibido por Policías y Cabos del Cuerpo de Policía Municipal establecido en el Apartado Cuarto 3.b del Acuerdo de 25 de julio de 2001 tal como se detalla en anexo III unido al expediente.

4. Con la finalidad de retribuir el desarrollo de las funciones de atención directa al público que se presta en determinados puestos de trabajo se destina la cantidad de 437.682 euros con el detalle que figura en anexo IV unido al expediente. Se acompaña al expediente relación de puestos de trabajo afectados por esta medida.

El coste derivado del presente Acuerdo para el ejercicio 2003 se imputará a la partida 513/511/121.25/141.03 del vigente Presupuesto Municipal, habilitándose los procedimientos oportunos en orden a que el reconocimiento de las obligaciones derivadas de este Acuerdo se ultime en el presente ejercicio. En el caso de no ser posible proceder al reconocimiento de las obligaciones en el presente ejercicio, la imputación del gasto deberá realizarse a la partida 001/051/121.14/141.03 "Fondo de Convenio Colectivo" del Presupuesto Municipal para el año 2004 toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2.a del la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

El coste de Seguridad Social se calcula al tipo del 30% estimándose en 493.753,13 euros y se imputará al subconcepto presupuestario correspondiente.

Tercero: Los efectos del presente Acuerdo se producirán en los siguientes términos:

a) Las medidas a que se refieren los números 1 y 4 de su Apartado Segundo surtirán efectos desde el 1 de enero de 2003.

b) Las medidas a que se refiere el número 2 de su Apartado Segundo surtirán efectos desde el 1 de septiembre de 2003.

c) Las medidas a que se refiere el número 3 de su Apartado Segundo surtirán efectos desde el 1 de diciembre de 2003.

Cuarto: Modificar las correspondientes relaciones de puestos de trabajo en los términos que resultan del presente Acuerdo.

87.- Aprobar otra moción, previa su declaración de urgencia, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, por la que se solicita se convoque a la mayor brevedad posible el Consejo Local de Seguridad del Municipio de Madrid.

Se levanta la sesión a las catorce horas y cincuenta minutos.